



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 9.412 ptas. Semestral ..... 5.408 ptas. Trimestral ..... 3.250 ptas. Ayuntamientos ..... 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)		<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo  <b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b> Ejemplar: 110 pesetas      :—:      De años anteriores: 220 pesetas	<b>INSERCIÓNES</b> 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		<b>Depósito Legal</b> BU - 1 - 1958	
<b>Año 1998</b>		<b>Viernes 8 de mayo</b>	<b>Número 85</b>

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### SECCION DE CONTRATACION

La Comisión de Gobierno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de abril de 1998, acordó aprobar inicialmente el proyecto de «Acondicionamiento de nave en la finca de Río Cobia», con un presupuesto de 16.813.817 pesetas.

Dicho proyecto se somete a información pública por término de veinte días, a fin de que puedan formularse reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado si, en el referido período, no se produjere alegación o reclamación alguna.

Burgos, a 20 de abril de 1998. — El Presidente, Vicente Orden Vigará.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### BURGOS

##### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado a instancia de doña Teresa Díez Trueba, se tramita al número 136/1998 expediente de dominio para reanudar el tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de Castrojeriz, de las fincas siguientes:

1. — En el término municipal de Barrio de Muñó, Registro de la Propiedad de Castrojeriz, rústica, parcela número 93 del plano general de concentración parcelaria, cereal seco, la parte concentrada con superficie de 63 áreas, que según técnica practicada resulta ser de cinco mil ochocientos dieciocho metros cuadrados, y la parte excluida de concentración, separada de la otra parte por medio de una cañada de norte a sur, en su parte central aproximadamente, con superficie esta de cinco mil trescientos setenta metros cuadrados. Se encuentra ubicada al sitio de Redonda, Fuentona, o Fama. Según Catastro es la parcela 213 del polígono 1, con superficie 2.2375. Siendo sus linderos: norte, cañada, camino y Bernardo de la Peña (f. 94), y oeste, la zona concentrada con cañada y la excluida con río Vena.

La parte concentrada inscrita a nombre de don Alejandro, don Luis, don Calixto, don Alfonso, don José y doña Josefina Martínez García, en el Registro de la Propiedad de Castrojeriz, al tomo 1.422, libro 12 del Ayuntamiento de Barrio de Muñó, folio 16, finca número 1.320.

2. — Rústica, en el término municipal de Barrio de Muñó, parcela de cereal seco, excluida de concentración, parcela 210 del polígono 1, con superficie según Catastro de tres hectáreas ochenta áreas, al sitio o paraje de Requejos, superficie según medición técnica practicada de seis hectáreas treinta y seis áreas; tiene dos edificaciones en su orientación este, la una destinada a casa de alto y bajo inhabitables, de unos cincuenta metros cuadrados y la otra a palomar, con corral de setenta metros cuadrados el palomar y de unos novecientos metros cuadrados el corral, todo ello en estado ruinoso. Siendo sus linderos: norte, río Arlanzón; sur, este y oeste, don Félix Pérez, hermanos Pérez Nogal; en la actualidad linda, norte arbolado de ribera camino de la propiedad que cede para usos de todos y río Arlanzón; sur lindera y terreno de vecinos de Villazopeque; este, herederos de Carrera y oeste herederos de Pérez Nogal, antes don Félix Pérez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castrojeriz, al tomo 1.312, folio 57, libro 10 del Ayuntamiento de Barrio de Muñó, finca número 749.

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en dicho expediente, se cita a don Alejandro, don Luis, don Calixto, don Alfonso, don José y doña Josefina Martínez García, como titulares registrales de la finca número 1, y a don Calixto Martínez Ortiz, como titular registral de la finca número 2; se cita a don Bernardo de la Peña y al Ayuntamiento de Barrio de Muñó, como colindantes de la finca número 1, y en cuanto a la finca número 2, se cita a don Félix Pérez y hermanos Pérez Nogal como colindantes. Se cita como titular catastral de las fincas a herederos de don Calixto Martínez Ortiz. Se cita al Ayuntamiento de Barrio de Muñó como titular de derecho real de cañada sobre la finca número 1, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción entablada, para que dentro del término de diez días siguientes a la publicación en los periódicos oficiales correspondientes, puedan comparecer en la forma legal y ante este Juzgado y expediente de que se trata y aleguen lo que a su derecho convenga con los apercibimientos legales en caso de no verificarlo.

Dado en Burgos, a 7 de abril de 1998. — La Secretaria (ilegible).

La Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 469/1997, promovido por Banco Atlántico, S.A., contra Cristalerías San Julián, S.L., en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar a las 10,30 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta el día 22 de junio próximo, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 22.992.906 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 21 de julio próximo, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 22 de septiembre próximo, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1. — No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. — Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta de depósitos que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 1.064, el 20% del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. — Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado al que se unirá resguardo del ingreso anteriormente citado.

4. — Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5. — Podrán reservarse en depósito a instancias del acreedor, las consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de subasta, a efectos de que si el remate no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos se devolverán una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

6. — Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efectos en el siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

7. — De no ser posible la notificación personal a los propietarios del bien inmueble objeto de subasta, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados a tales particulares con la publicación del presente edicto.

Bien objeto de subasta:

— Almacén planta baja destinado a la venta de carbón, de la casa en Burgos, señalada con los números 12 y 14 de la calle Salas, con una superficie de 140 m<sup>2</sup>. Finca número 19.545 inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de esta ciudad.

Dado en Burgos, a 8 de abril de 1998. — La Magistrada Juez (ilegible). — La Secretaría (ilegible).

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Don Mauricio Muñoz Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de los de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento sumario hipotecario 131 de la Ley Hipotecaria, al número 144/97, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., contra don Matías Arce López y doña María Aránzazu García Izquierdo, sobre reclamación de cantidad, en la que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en la forma siguiente:

— En primera subasta, el día 4 de junio de 1998, y 12,30 horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 5.850.000 pesetas.

— En segunda subasta, el día 9 de julio de 1998, y 12,30 horas de su mañana, con la rebaja del 25% del tipo de la primera.

— Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 17 de septiembre de 1998 y hora de las 12,30 de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1. — No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. — Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la oficina principal del Banco Bilbao Vizcaya, en Burgos, cuenta número 1.066, correspondiente a este Juzgado, el 20% del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. — Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4. — Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5. — De no ser posible la notificación personal a los demandados deudores respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

Bien objeto de subasta:

— Unico: En el edificio señalado con el número 16 de la calle de la Puebla de Burgos. Vivienda interior de la planta baja. Consta de tres habitaciones, dos de ellas con alcoba, cocina y váter. Linda: Frente, portal y local comercial; espalda, patio; derecha, casa número 13, e izquierda, casa número 17. Tiene una superficie aproximada de unos setenta metros cuadrados. Tiene una cuota de participación en relación con el valor total del edificio del que forma parte de nueve enteros por ciento. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de los de Burgos, al tomo 3.710, libro 115, folio 211, finca número 34.447, 2.<sup>a</sup>. Está valorada a efectos de subasta en 5.850.000 pesetas.

Dado en Burgos, a 7 de abril de 1998. — El Magistrado Juez, Mauricio Muñoz Fernández.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 25 de febrero de 1998.

El Ilustrísimo señor don Javier Escarda de la Justicia, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo 102/1996, promovidos por Cia. Mercantil Hormigones Villafraja, S.A., representada por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, y dirigida por el Letrado don José María Codón Herrera, contra Construcciones Riazor, Soc. Coop. Limitada, don Carlos Sequeiros Vilarchao, don Julio Iglesias Rodríguez, don Manuel Muras Valiñas y don Enrique Abad Martínez, declarados en rebeldía; y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por don Eusebio Gutiérrez Gómez, en nombre y representación de la Cia. Mercantil Hormigones Villafraja, S.A., frente a la entidad Construcciones Riazor, Sociedad Cooperativa Limitada, don Carlos Sequeiros Vilarchao, don Manuel Muras Valiñas, don Julio Iglesias Rodríguez y don Enrique Abad Martínez, debo declarar y declaro que Construcciones Riazor, S.C.L., adeuda a la actora a la suma de 24.817.198 pesetas, condenando a los meritados demandados a que abonen solidariamente a la demandante la citada suma, con los intereses legales desde la interposición judicial y con expresa imposición de costas a los mismos; que desestimándola en relación con doña Antonina Fernández Vilarchao, doña Josefina Oliván Ripa y doña Carmen Sequeiros Vilarchao, debo absolver y absuelvo a las meritadas demandadas de los pedimentos obrantes en aquella, con expresa imposición al actor de las costas que se hubieren causado a éstas como consecuencia de la demanda.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 7 de abril de 1998. — El Secretario (ilegible).

3253.— 7.980

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Don Luis Antonio Carballera Simón, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de los de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 111/97, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador señor Echevarrieta Herrera, contra don Julián Arribas García y doña Francisca de la Torre Macaró, sobre pago de 428.594 pesetas de principal más 150.000 pesetas calculadas para intereses y costas, y por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el bien que luego se dirá por el avalúo correspondiente, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Fechas de la subasta:

La primera: El día 15 de junio de 1998, a las 10,00 horas.

La segunda: El día 13 de julio de 1998, a las 10,00 horas.

La tercera: El día 7 de septiembre de 1998, a las 10,00 horas.

Si por razones del calendario local resultara que los días señalados son festivos, se entenderá como señalamiento el día siguiente hábil y a la misma hora.

Condiciones de la subasta:

1.º — Se advierte a los licitadores que para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en el B.B.V., una cantidad igual al 20% del valor que sirva de tipo para la subasta y acreditar su consignación en la mesa del Juzgado, a excepción del acreedor ejecutante. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, los licitadores que pretendan concurrir, podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquel, el resguardo de haber hecho la consignación en el establecimiento designado al efecto.

2.º — La primera subasta se celebrará de acuerdo con el tipo de tasación arriba indicado y no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la misma.

3.º — En el caso de que en la primera subasta no haya posturas que cubran el tipo de licitación y siempre que la parte ejecutante no pida la adjudicación de los bienes por los dos tercios de su avalúo, se celebrará la segunda en la fecha supraescrita con rebaja del 25% de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios del tipo de esta segunda subasta.

4.º — No conviniendo a la parte ejecutante la adjudicación de los bienes por los dos tercios del tipo de la segunda subasta, se celebrará la tercera en la fecha indicada, sin sujeción a tipo, si bien habrá de sujetarse a lo establecido en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

5.º — Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien objeto de subasta:

— Vehículo motocicleta, marca Suzuki, modelo GSX 600 F, matrícula BU-5684-N. Valorada en 264.000 pesetas.

En Burgos, a 3 de abril de 1998. — El Magistrado Juez, Luis Antonio Carballera Simón. — La Secretaria (ilegible).

3255.— 8.170

Don Luis Antonio Carballera Simón, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 401/97, a instancia de la Procuradora doña Lucía Ruiz Antolín, en nombre de «Faconor, S.A.», con domicilio en Iruña de Oca (Alava), contra la Compañía Mercantil «Leonesa de Obras, Contratas y Servicios Auxiliares, S.L.», cuyo último domicilio conocido fue en Burgos, naves Pentasa, número 198, calle Juan Ramón Jiménez; actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 1.503.164 pesetas de principal, más otras 500.000 pesetas calculadas para intereses y costas, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo literalmente dicen:

«Sentencia número 62/98. — En Burgos, a 16 de marzo de 1998.

El Ilustrísimo señor don Luis Antonio Carballera Simón, Magistrado Juez de Primera Instancia número siete de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 401 de 1997, seguidos a instancia de «Faconor, S.A.», representado por el Procurador de los Tribunales doña Lucía Ruiz Antolín y defendido por el Letrado doña Gema López de Munain Amescua, contra Leonesa de Obras, Contratas y Servicios Auxiliares, S.L.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Leonesa de Obras, Contratas y Servicios Auxiliares, S.L., y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor Faconor, S.A., de las responsabilidades porque se despachó, o sea, de la cantidad de un millón quinientas tres mil ciento sesenta y cuatro pesetas (1.503.164 pesetas) de

principal, intereses legalmente establecidos desde la fecha de vencimiento y las costas que se imponen a dicha demandada.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación para ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo». Firmado (ilegible).

Y para que conste y sirva de notificación a «Leonesa de Obras, Contratas y Servicios Auxiliares, S.L.», expido el presente en Burgos, a 6 de abril de 1998. — El Magistrado Juez, Luis Antonio Carrallera Simón. — La Secretaria (ilegible).

3254.— 6.080

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

En virtud de lo acordado por resolución del día de la fecha, dictada por el Juzgado de Primera Instancia número ocho de Burgos, en los autos de juicio de cognición 57/98, seguidos a instancia de don Alejandro Ahita Tordable, representado por el Procurador don Miguel Angel Esteban Ruiz, y defendido por el Letrado don Francisco Javier González Blanco, contra don Jesús Vázquez Pereda, don Tomás Beltrán Arranz y Elisol, S.A., se emplaza a los dos últimos para que en el término de nueve días, comparezcan en autos, personándose en forma legal en este Juzgado, contesten la demanda y formulen en su caso reconvenición, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Burgos, a 8 de abril de 1998. — La Secretaria (ilegible).

3257.— 3.000

#### *Cédula de requerimiento*

En virtud de lo acordado por resolución del día de la fecha en los autos de «Jura de Cuenta 317/96», seguidos en este Juzgado a instancia de doña Lucía Ruiz Antolón, contra don Luciano Camarero Cantero, este último sin domicilio conocido en la actualidad, se requiere a este último para que en el término de diez días abone a la actora la suma de 109.694 pesetas, bajo apercibimiento de apremio si no lo verifica en dicho plazo.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente que firmo en Burgos, a 8 de abril de 1998. — La Secretaria (ilegible).

3256.— 3.000

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve

Doña Esther Villimar San Salvador, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha dictado sentencia en los autos de tercera de mejor derecho con el número 237/97, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Burgos, a 12 de septiembre de 1997. — En nombre de S. M. el Rey, vistos por la Ilustrísima señora doña María Esther Villimar San Salvador, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de Burgos, los precedentes autos de juicio de tercera de mejor derecho, a instancia de don Jesús Carreño Gracia; mayor de edad, con D.N.I. número 13.082.446, asistido del Letrado don Sixto Payno y Díaz de la Espina, contra la entidad Hostería Pancorbo, S.A., domiciliada en Pancorbo (Burgos), con C.I.F. número 10900173, representada por la Procuradora doña Elena Cobo de Guzmán Písón y contra la entidad

mercantil Gargresa, S.L., con domicilio en Burgos carretera Madrid-Irún, km. 245, declarada en rebeldía.

Fallo. — Que estimando la demanda interpuesta por don Jesús Carreño Gracia, contra Hostería Pancorbo, S.A., representada por la Procuradora doña Elena Cobo de Guzmán Písón, y contra la mercantil Gargresa, S.L., declarada en rebeldía, debo condenar y condeno a estos a que abonen a la parte actora la cantidad de cuatrocientas cincuenta mil pesetas (450.000 pesetas), más los intereses legales, con expresa imposición de costas a la ejecutada Gargresa, S.L.

Contra esta resolución cabe interposición de recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — E./ Esther Villimar San Salvador.

Y para que sirva de notificación en legal forma al señor representante legal de Gargresa, S.L., cuyo domicilio se ignora, libro el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de este Juzgado.

Dado en Burgos, a 31 de marzo de 1998. — La Magistrado Juez, Esther Villimar San Salvador. — La Secretaria (ilegible).

3258.— 5.700

## VILLARCAYO

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Doña Begoña San Martín Larrinoa, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Villarcayo.

Hago saber: Que en virtud de resolución dictada en este Juzgado en autos de juicio de cognición número 201/97, que se siguen a instancia de don Francisco Javier Galaz Peña, representado por el Procurador señor Infante Otamendi, contra don Fernando Galaz Ruiz, doña Lucía Galaz Ruiz, doña María Galaz Alonso, don José Antonio Fuentes Galaz y herederos desconocidos de doña Anastasia Pérez Peña, estos últimos declarados en rebeldía, en los que se ha dictado sentencia número 22/98, la que en su parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Antonio Infante Otamendi, en nombre y representación de don Francisco Javier Galaz Peña, actuando éste en nombre propio y en beneficio de la comunidad constituida con su padre don Francisco Galaz Alonso y su hermana doña María Angeles Galaz Peña, contra don Fernando Galaz Ruiz, doña Lucía Galaz Ruiz, doña María Galaz Alonso, don José Antonio Fuentes Galaz y los demás herederos desconocidos si los hubiere, de doña Anastasia Pérez Peña, debo declarar y declaro que respecto a la finca al sitio de Santana número 2.823 del polígono 30 de Merindad de Castilla la Vieja, de una superficie de 18 áreas 70 centiáreas, y que linda: norte, don Faustino Pérez (f. 2.822), y camino; sur, don Martín Brizuela (f. 2.824); este, masa común (f. 2.821), y oeste; don Faustino Pérez (f. 2.822), y zona excluida, inscrita al tomo 1.649, finca 28.911, folio 109, libro 168; don Francisco Galaz Alonso ostenta el pleno dominio de seis onceavas partes de la referida finca, y el usufructo sobre las otras cinco onceavas partes de la finca, siendo nudos propietarios de estas cinco onceavas partes, por mitad e iguales partes indivisas, don Francisco Javier Galaz Peña y doña María Angeles Galaz Peña; ordenando al señor Registrador de la Propiedad de Villarcayo la cancelación de los asientos contradictorios con la citada declaración, y concretamente, la inscripción existente a favor de doña Anastasia Pérez Peña de la finca anteriormente descrita, así como la inscripción de la referida finca a favor de don Francisco Galaz Alonso, don Francisco Javier Galaz Peña y doña María Angeles Galaz Peña, de acuerdo con las cuotas y circunstancias de la propiedad que se mencionan en este fallo, no haciéndose especial imposición de costas respecto a los demandados allanados, e imponiendo las que proporcionalmente les correspondan a los codemandados, herederos desconocidos de doña Anastasia Pérez Peña.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término del quinto día.

Una vez firme esta resolución, librese mandamiento al Registro de la Propiedad de Villarcayo, para que tenga efecto la rectificación registral acordada en la presente resolución.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Expido el presente a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados herederos desconocidos de doña Anastasia Pérez Peña, el que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Villarcayo, a 7 de abril de 1998. — La Juez, Begoña San Martín Larrinoa. — La Secretaria (ilegible).

3244.— 8.930

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Ejecución núm. 27/98.

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de los de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en este Juzgado se siguen diligencias de ejecución número 27/98, contra Carpintería Ebanistería Benedicto Ganzo, S.L., en las cuales se ha dictado providencia de fecha 13-3-98 del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado Juez, Ilmo. Sr. Barros Gómez. — En Burgos, a 13 de marzo de 1998. — Dada cuenta, conforme al artículo 257 de la Ley de Procedimiento Laboral se ratifica la diligencia de embargo practicada sobre bienes del ejecutado. Se requiere al ejecutante para que designe perito en el plazo de cinco días. Contra la presente resolución podrán las partes interponer recurso de reposición en el plazo de tres días a contar desde la fecha de la notificación. Así lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup>, doy fe».

Y para que sirva de notificación en forma legal a Ebanistería y Carpintería Benedicto Ganzo, S.L., el cual se encuentra en domicilio desconocido, habiendo sido el último en Burgos, calle López Bravo, sin número, advirtiéndose que las demás notificaciones se harán en los estrados del Juzgado salvo las que revistan forma de sentencia, auto o se trate de emplazamiento, expido en Burgos, a 8 de abril de 1998. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

3265.— 3.800

Autos núm. D-198/98.

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario de lo Social número uno de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don José Miguel Pérez Gómez, don Máximo Madrigal Arijá y don Miguel Angel Lozano Ruiz, contra Carpintería y Ebanistería Ganzo, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por rescisión de contrato, registrado con el número D-198/98, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal que sigue:

Don Manuel Barros Gómez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de Burgos y su provincia, tras haber visto los presentes autos seguidos sobre rescisión de contrato, entre parte, de la una y como demandante don José Miguel Pérez Gómez, don Máximo Madrigal Arijá y don Miguel Angel Lozano Ruiz, y de la otra y como demandado Carpintería y Ebanistería Benedicto Ganzo, S.L. y siendo asimismo parte el Fondo de Garantía Salarial, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente sentencia:

Fallo. — Que estimando las demandas acumuladas de los actores debo declarar y declaro extinguida la relación laboral frente a la empresa Carpintería y Ebanistería Benedicto Ganzo, S.L., de los demandantes don José Miguel Pérez Gómez, don Miguel Angel Lozano Ruiz, don Máximo Madrigal Arijá, condenar a dicha empleadora a pagar a don José Miguel Pérez Gómez la cantidad de dos millones doscientas seis mil setecientas cincuenta y cinco

pesetas (2.206.755 pesetas), a don Miguel Angel Lozano Ruiz, la cantidad de un millón novecientas treinta y dos mil setecientas dos pesetas (1.932.702 pesetas) y a don Máximo Madrigal Arijá la cantidad de dos millones doscientas cinco mil ochocientas cincuenta y cinco pesetas (2.205.855 pesetas), y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración.

Que de conformidad con el artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral procede en los presentes autos recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Carpintería y Ebanistería Ganzo, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el B.O.P., y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Burgos, a 14 de abril de 1998. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

3266.— 7.600

Ejecución núm. 178/97.

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de los de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en este Juzgado se siguen diligencias de ejecución número 178/97, contra Carpintería y Ebanistería Benedicto Ganzo, S.L., en las cuales se ha dictado auto de fecha 17-3-98, cuya parte dispositiva es como a continuación se dirá. Asimismo se ha dictado diligencia de ordenación de 24-3-98, que copiada es como se indica:

«Parte dispositiva. — En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, don Manuel Barros Gómez, Ilustrísimo señor Magistrado Juez del Juzgado de lo Social n.º uno.

Acuerda: Acumular de oficio a la presente ejecución las seguidas en este Juzgado con los números 11/98 y 27/98, seguidas a instancia de don José Miguel Pérez Gómez y don César Fuente Martínez respectivamente.

Notifíquese esta resolución a los ejecutantes de las diferentes ejecuciones que se acumulan, así como al ejecutado y Fondo de Garantía Salarial.

Llévese testimonio de este auto a los autos que se acumulan y tómese nota en el libro de registro correspondiente.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo».

Otra: «Diligencia de ordenación. — S. S.<sup>a</sup> el Secretario Judicial Sra. Gay-Pobes Vitoria. — En Burgos, a 24 de marzo de 1998. — Unase a los autos el escrito presentado por el Letrado Sr. González Villanueva en nombre de sus representados. Se tiene por designado para la valoración de los bienes embargados, al perito don Eutiquio García Moreno, domiciliado en calle El Carmen, 2-9.º. Dese traslado por dos días al ejecutado para que pueda nombrar otro a su costa, en caso contrario se entiende conforme con el designado por el ejecutante.

Contra esta resolución cabe revisión en el plazo de un día a contar desde su notificación. Así lo acuerdo».

Y para que sirva de notificación en forma legal a Ebanistería y Carpintería Benedicto Ganzo, S.L., el cual se encuentra en domicilio desconocido, habiendo sido el último en Burgos, calle López Bravo, sin número, advirtiéndose que las demás notificaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de sentencia, auto o se trate de emplazamiento, expido en Burgos, a 8 de abril de 1998. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

3263.— 7.220

Autos núm. D-218/98.

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario de lo Social número uno de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don César Fuente Martínez, contra Carpintería y Ebanistería Ganzo, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por rescisión de contrato, registrado con el número D-218/98, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal que sigue:

Don Manuel Barros Gómez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia, tras haber visto los presentes autos seguidos sobre rescisión de contrato, entre partes, de la una y como demandante don César Fuente Martínez, y de la otra y como demandado Carpintería y Ebanistería Benedicto Ganzo, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente sentencia:

Fallo. — Que debo extinguir la relación laboral entre don César Fuente Martínez y la Empresa Carpintería y Ebanistería Benedicto Ganzo, S.L., y condenar a la empleadora a pagar al actor como indemnización la cantidad de quinientas cuarenta y siete mil quinientas quince pesetas (547.515 pesetas), y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración. Que de conformidad con el artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral procede en los presentes autos recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E igualmente se ha dictado auto de aclaración cuyo encabezamiento y acuerdo es el siguiente: Vistos por mí don Manuel Barros Gómez, Ilmo. Sr. Magistrado Juez de lo Social número uno de Burgos y provincia, el anterior escrito solicitando aclaración de sentencia, dicto la siguiente resolución:

Acuerdo. — Aclarar la sentencia dictada en las presentes actuaciones en el sentido de que en el fundamento de derecho segundo donde dice «... y con un salario mensual de noventa y cuatro mil trescientas noventa y siete pesetas (94.397 pesetas), incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias, lo que hace un salario de tres mil ciento cuarenta y siete pesetas (3.147 pesetas)», debe decir «... y con un salario mensual de ciento cuarenta y una mil quinientas noventa y cinco pesetas (141.595 pesetas), incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias, lo que hace un salario diario de cuatro mil setecientos veinte pesetas (4.720 pesetas)»; en el fundamento de derecho primero donde dice «... condenado a pagar una indemnización de quinientas cuarenta y siete mil quinientas quince pesetas (547.515 pesetas)...», debe decir «... condenado a pagar una indemnización de ochocientas once mil ochocientas cuarenta pesetas (811.840 pesetas)...», y en el fallo de la sentencia donde dice «... y condenar a la empleadora a pagar al actor como indemnización la cantidad de quinientas cuarenta y siete mil quinientas quince pesetas (547.515 pesetas)...», debe decir «... y condenar a la empleadora a pagar al actor como indemnización la cantidad de ochocientas once mil ochocientas cuarenta pesetas (811.840 pesetas)...». Incorpórese este auto a la sentencia original de su razón, llevando testimonio del mismo a los autos, contando el plazo para recurrir desde la notificación del presente auto.

Así lo acordó, mandó y firma el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, de lo que yo, Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a Carpintería y Ebanistería Ganzo, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Burgos, a 14 de abril de 1998. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

3267.— 11.780

## ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

#### Delegación Territorial de Burgos

*Asunto. — Información pública sobre expedientes de autorización por la Comisión Provincial de Urbanismo de edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social y viviendas familiares en suelo no urbanizable y urbanizable no programado.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.1.2.º del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 de abril de 1976 y el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se someten a información pública los siguientes expedientes:

Expte. 90/98. — Proyecto de extracción de roca ornamental, en el monte de U.P. «La Dehesa», promovido por D. C. Fausto y David Gete Cruces en Villaespasa.

Expte. 93/98. — Construcción de nave para destinarla a taller de estructuras metálicas, carpintería y cerrajería en Castrillo de la Vega.

Expte. 94/98. — Construcción de vivienda unifamiliar en Medianas de Mena, promovida por don Benito Bárcenas González, Valle de Mena.

Expte. 96/98. — Construcción de vivienda unifamiliar en el camino Senderillo, sin número, solicitada por don José A. Díez de Nicolás, Villalba de Duero.

Estas publicaciones no suponen reconocimiento de derecho alguno y no tienen otros efectos que la admisión a trámite de los expedientes y apertura del plazo de información pública por espacio de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que se produzca su publicación, pudiéndose examinar los expedientes y formular alegaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Glorieta de Bilbao, sin número (2.ª planta de esta capital).

Burgos, a 8 de abril de 1998. — El Jefe del Servicio Territorial, Gerardo Gonzalo Molina.

3317.— 4.845

Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, de 23 de febrero de 1998 de aprobación definitiva. — Plan Parcial Industrial Sector 1. — Industrial, en Sotopalacios, promovido por Hormigones Marcos, Merindad de Río Ubierna.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993 de 26 de febrero, vistos asimismo, el Real Decreto 3.412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo, y demás disposiciones de general aplicación, así como los preceptos aplicables del Real Decreto 1.346/76 de 9 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana tras la sentencia del Tribunal Constitucional de 20-3-97.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente el Plan Parcial Industrial del Sector 1, en Sotopalacios (Merindad de Río Ubierna), que afecta a una superficie de 2,75 Has. y cuyo sistema de actuación será el de compensación.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el art. 132 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, y para su

entrada en vigor, el Ayuntamiento deberá proceder a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de las Ordenanzas de aplicación, en los términos que recoge el art. 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley, 7/85, según nueva redacción operada por Ley 39/94 de 30 de diciembre.

En otro orden de cosas, la aprobación definitiva queda sujeta a los condicionados en su día impuestos en la Resolución de 19-6-97 (B.O.C. y L. 8-7-97), por la que se hizo pública la Declaración de Impacto Ambiental del Plan Parcial en los siguientes términos que se publican conforme indica el art. 30 in fine del Decreto 209/95 de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León.

2. — Las medidas protectoras y correctoras a efectos ambientales a las que queda sujeta la ejecución del Plan Parcial Industrial Sector 1, además de las contempladas en el estudio de Impacto Ambiental y en lo que no contradigan a las mismas, teniendo en cuenta también las medidas contempladas en el proyecto que vienen más y mejor desarrolladas que en el citado estudio de Evaluación de Impacto Ambiental.

— Los materiales sobrantes en ningún momento se acumularán en los cauces de los arroyos ni en sus márgenes o proximidades, con el fin de evitar el arrastre y aporte de sólidos a sus aguas. Estos, así como los escombros y otros residuos no tóxicos que se generen tanto en la ejecución de las obras como en el posterior desarrollo de las actividades que se efectúen se depositarán, únicamente en vertederos autorizados y siempre deberán contar con el visto bueno del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Burgos.

3. — Los suelos ocupados se retirarán de forma selectiva, reservando y tratando adecuadamente los que constituyen la tierra vegetal para su posterior utilización en la restauración de los terrenos alterados.

— El acopio se realizará en cordones de reducida altura para evitar la compactación de la tierra y el arrastre por escorrentía de humus, mantillo y sustancias nutritivas. Asimismo se deberán tratar con siembra y abonado para permitir la subsistencia de la microfauna y microflora originales y mantener su fertilidad.

4. — Se garantizará que las obras, movimientos de maquinaria y de tierras se realicen en los momentos en que menores efectos negativos produzcan sobre las personas y los cultivos. El polvo que pueda generarse en esta actividad se evitará mediante riegos periódicos, cuando las circunstancias climatológicas lo aconsejen.

5. — Se garantizará la no afectación a recursos de agua, superficiales o subterráneos, por vertidos contaminantes que pudieran producirse accidentalmente durante la fase de construcción o una vez se encuentre en funcionamiento este Sector 1. Con este fin se preverán las medidas adecuadas que garanticen un correcto drenaje y recogida de los diversos tipos de sustancias.

6. — Los vertidos de aguas residuales que sean generados por las industrias que vayan a instalarse deberán, en el caso de arrastrar cualquier tipo de materia contaminante, depurarse previamente a su incorporación a la red general de alcantarillado.

7. — Si en el transcurso de los trabajos de urbanización aparecieran en el subsuelo restos históricos arqueológicos o paleontológicos, se paralizarán las obras en la zona afectada procediendo el promotor a ponerlo en conocimiento del Servicio Territorial de Educación y Cultura que dictará las normas de actuación que procedan.

8. — La presente declaración de Impacto Ambiental únicamente autoriza a la zonificación y parcelación expuesto en el Proyecto presentado del Plan Parcial Sector 1 (Industrial) en Sotopalacios, debiendo las futuras industrias o empresas que allí se instalen cumplir la normativa vigente y en especial la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de Castilla y León y, en su caso, la Ley 8/1994, de 24 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León y sus respectivos reglamentos».

Lo que notifico a Vd. significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Burgos, a 31 de marzo de 1998. — La Delegada Territorial, Ana Parra Sancho.

3198.— 14.535

Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, de 23 de febrero de 1998 de Aprobación Definitiva. — Plan Parcial Residencial del Sector Z-1 «El Crucero», promovido por don Edesio Ruiz Orcajo y otros en Quintanadueñas.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993 de 26 de febrero, vistos asimismo, el Real Decreto 3.412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo, y demás disposiciones de general aplicación, así como los preceptos aplicables del Real Decreto 1.346/76 de 9 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana tras la Sentencia del Tribunal Constitucional de 20-3-97.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector Z-1 "El Crucero", en Quintanadueñas con uso residencial, que afecta a una superficie de 2,80 Has.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el art. 132 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, y para su entrada en vigor, el Ayuntamiento deberá proceder a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la totalidad de las Ordenanzas de aplicación, en los términos que recoge el art. 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley, 7/85, según nueva redacción operada por Ley 39/94 de 30 de diciembre».

Lo que notifico a Vd. significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Burgos, a 31 de marzo de 1998. — La Delegada Territorial, Ana Parra Sancho.

3199.— 5.130

#### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### SERVICIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

#### Delegación Territorial de Burgos

El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos.

Hace saber: Que por el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, ha sido otor-

gada la siguiente concesión de explotación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal.

– Número, 4.432-10; nombre, Viginia; mineral, recursos de la Sección «C» (arenas silíceas); cuadrícula, 9; término municipal, Valle de Valdebezana.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Burgos, a 2 de abril de 1998. – El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

3197.– 3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

### Dirección General de Tributos y Política Financiera

OFICINA LIQUIDADORA DE DISTRITO HIPOTECARIO DE PEÑAFIEL

#### Anuncio de notificaciones

Concepto: De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente al último domicilio de los interesados y en el «Boletín Oficial» de la provincia, al ser desconocido el domicilio actual de los mismos, se efectuó la notificación de las liquidaciones que por el concepto arriba indicado han sido giradas a su cargo, según consta en la relación adjunta. Las citadas liquidaciones deberán entenderse notificadas desde la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» citado.

Plazos de ingreso: (Artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1991).

Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes podrán ser ingresadas hasta el día 5 del mes siguiente. Las notificadas desde el día 16 al último de cada mes podrán ingresarse hasta el día 20 del mes siguiente.

Cuando cualquiera de los plazos anteriores finalice en día inhábil, quedará inmediatamente ampliado hasta el día hábil inmediato posterior.

Transcurridos los plazos anteriores sin que se efectúe el ingreso de la deuda, su pago será exigido por vía ejecutiva con recargo del 20% de la misma.

Lugar y medios de pago: (Artículos 24, 74 y 80 del Reglamento General de Recaudación).

– En la propia Oficina Liquidadora arriba indicada, en metálico o mediante talón conformado por la entidad libradora, expedido a favor de la cuenta de la Oficina Liquidadora.

– Mediante ingreso en Caja España, Junta de Castilla y León, en la c/c. n.º 2096-0140-04-3029877504.

Recursos y reclamaciones: (Artículo 4 del Real Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre –B.O.E. 14-10-79– y artículo 92.2 del Real Decreto 1.999/1981, de 20 de agosto –B.O.E. 9 y 10-9-81–).

– Recurso de reposición ante la misma Oficina Liquidadora en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la liquidación.

– Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional de Castilla y León, dentro del mismo plazo de quince días antes indicado.

Ambas reclamaciones no podrán interponerse simultáneamente y la presentación de cualquiera de ellas no suspenderá por sí sola, la obligación del pago de la deuda tributaria.

– Contribuyente, Femal, S.A.; último domicilio conocido, avenida del Cid, 9.3.º A, Burgos; N.I.F., A-09029174; número referencia,

55/97; número liquidación, 685; base imponible, 747.334; tipo gravamen, 6; cuota, 44.840; otros conceptos, 2.264; total deuda, 47.104.

Peñafiel, a 31 de marzo de 1998. – Fdo. Juan Manuel García-Torrecillas García.

3134.– 5.130

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de Burgos

#### Ventas por gestión directa

Conforme a lo previsto en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se va a proceder por esta Dirección Provincial, a la venta pública por gestión directa de los siguientes bienes embargados:

1.- Vehículo BMW 528-I, matrícula VA-1397-P. Precio de licitación, 72.500 pesetas. Sin cargas subsistentes.

2.- Vehículo marca Alfa Romeo, modelo Alfa 33, matrícula BU-8716-J. Precio de licitación, 92.500 pesetas. Sin cargas subsistentes.

3.- Maquinaria industrial para la elaboración de embutidos. Precio de licitación global de todos los lotes, 14.411.000 pesetas.

4.- Licencia Municipal de Taxi del Ayuntamiento de Miranda de Ebro. Precio de licitación, 500.000 pesetas. Sin cargas subsistentes.

Las ofertas de compra en sobre cerrado haciendo constar claramente el nombre de los bienes, con división en lotes, en su caso, se presentarán en esta Dirección Provincial, con domicilio en calle Vitoria, n.º 16, Burgos 09004, haciendo constar en el mismo «oferta para adquisición de bienes embargados», y se dirigirán a la Junta de Ventas por Gestión Directa. En su interior se indicará la oferta que se hace y el nombre y datos personales de quien la realiza, con fotocopia del D.N.I. Se admiten las solicitudes hasta la apertura de los sobres a celebrar el miércoles día 13 de mayo de 1998, a las 11 horas.

El acto de apertura de los sobres es público y se desarrollará en la séptima planta de la Dirección Provincial. El precio del bien adjudicado deberá ser hecho efectivo por el comprador dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de la adjudicación.

Burgos, 17 de abril de 1998. – El Director Provincial, Luciano Galindo del Val.

3468.– 3.000

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Secretaría General

El Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en sesión plenaria celebrada con carácter ordinario el día 28 de noviembre de 1997, acordó aprobar inicialmente la modificación parcial del Reglamento de Prestación del Servicio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas, que incluye la instalación de «batería de contadores» en los edificios, dando nueva redacción al artículo 19 del mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre un período de información pública, por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo período podrá ser examinada la modificación de dicho Reglamento en la Secretaría General de este Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Burgos, a 14 de abril de 1998. – El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

3418.– 3.000

## Sección de Personal

### Protocolo de adhesión

Don Valentín Niño Aragón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Burgos, en representación del mismo.

Declaro: Que el Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Burgos ha acordado, con fecha 30 de mayo de 1997 solicitar la adhesión del Convenio Marco de 12 de mayo de 1997, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 129, de 30 de mayo de 1997, y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León» número 102, de 30 de mayo de 1997, suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad de Castilla y León, para la colaboración en la progresiva implantación de un sistema intercomunicado de registros de las Administraciones Públicas.

En consecuencia manifiesto:

La voluntad del Ayuntamiento de Burgos, cuya representación ostento, de adherirse al Convenio Marco mencionado, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo y con sujeción a todas sus cláusulas.

Burgos, a 9 de marzo de 1998. — El Alcalde Presidente, Valentín Niño Aragón.

\* \* \*

De conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula duodécima del Convenio Marco de 12 de mayo de 1997, suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad de Castilla y León, se ha prestado conformidad a la adhesión solicitada por las Administraciones intervinientes.

Madrid y Valladolid, a 18 de marzo de 1998. — El Presidente de la Comisión de Seguimiento y Evaluación (Administración General del Estado), Amador Elena Córdoba. — El Presidente de la Comisión de Seguimiento y Evaluación (Junta de Castilla y León), Alberto Perandones Ferreiro.

3320.- 3.000

## Sección Hacienda – Negociado Contratación

Resolución del Ayuntamiento de Burgos (Sección de Hacienda y Patrimonio, expediente número 170/97 del Negociado de Contratación), por la que se hace pública la adjudicación mediante concurso, a través de un procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con un presupuesto base de licitación de 25.000.000 de pesetas, incluido I.V.A., gastos generales, beneficio industrial, y demás tributos de las distintas esferas fiscales, del contrato de un estudio sobre movilidad, tráfico y transporte en la ciudad de Burgos, cuyo anuncio de licitación fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 227 del día 27 de noviembre de 1997.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público el acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 18 de marzo de 1998, por el que se adjudica la realización de mencionado estudio, a la empresa Tema G.C., S.A., por un importe de 20.000.000 de pesetas, incluido I.V.A., gastos generales, beneficio industrial y demás tributos de las distintas esferas fiscales.

Burgos, a 20 de abril de 1998. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

3521.- 3.000

Resolución del Ayuntamiento de Burgos (Sección de Hacienda y Patrimonio, expediente número 177/97 del Negociado de Contratación), por la que se hace pública la adjudicación mediante concurso, con un presupuesto base de licitación de 186.847.419 pesetas, a través de un procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del contrato de las obras de peatonalización de las calles Laín Calvo y Almirante Bonifaz, cuyo anuncio de licitación fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 13 del día 21

de enero de 1998, y «Boletín Oficial del Estado» número 29 del día 3 de febrero de 1998.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público el acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 26 de marzo de 1998, por el que se adjudican mencionadas obras a la Unión Temporal de Empresas Construcciones Ortega, S.A., y Cosacal, S.A., por un importe de 167.695.559 pesetas, incluido I.V.A., control de calidad, seguridad e higiene, gastos generales, beneficio industrial y demás tributos de las distintas esferas fiscales.

Burgos, a 20 de abril de 1998. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

3522.- 3.000

Resolución del Ayuntamiento de Burgos (Sección de Hacienda y Patrimonio, expediente número 57/97 del Negociado de Contratación), por la que se hace pública la adjudicación mediante concurso, a través de un procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del contrato de alquiler de maquinaria para obras públicas realizadas por Administración, cuyo anuncio de licitación fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 110, del día 13 de junio de 1997.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público el acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 12 de marzo de 1998, por el que se adjudica mencionado contrato, a la empresa Gravas y Hormigones Saiz, S.A.

Burgos, a 20 de abril de 1998. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

3523.- 3.000

## Sección de Servicios

Por don José Luis Varona Terán, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad de bar, en calle San Juan, número 39. (Exp. 73/98).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, sin número, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 6 de abril de 1998. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

3439.- 3.800

Por don José Antonio Navarro Cristóbal, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad para bar cafetería, en calle Lavaderos, número 65. (Exp. 82/98).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría Gene-

ral de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, sin número, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 17 de abril de 1998. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

3592.—3.800

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Policía Local

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en el día de la fecha ha aprobado el siguiente dictamen:

«El vigente Reglamento Municipal de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes con vehículos ligeros equipados con aparato taxímetro fue aprobado por acuerdo plenario el día 10 de octubre de 1994, habiéndose propuesto posteriormente la modificación de los artículos 8, 9, 13, 41, 42 y 43 según acuerdo del Ayuntamiento Pleno del día 18 de septiembre de 1997, y sacados a exposición pública, se presentaron contra alguno de ellos alegaciones que, estudiadas por los Servicios Técnicos oportunos se han tenido en cuenta, por lo cual y una vez estudiados por la Comisión de Infraestructuras y Servicios en fecha 19 de febrero de 1998, su Presidente en nombre de la misma propone elevarlas al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, para su aprobación definitiva e inclusión en el vigente Reglamento de taxi, mediante la adopción del siguiente acuerdo:

Primer. — Aprobar definitivamente la modificación de los artículos 8, 9, 13, 41, 42 y 43 del Reglamento Municipal de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes con vehículos ligeros equipados con aparato taxímetro, conforme al siguiente detalle:

1. — El artículo 8, párrafo primero dirá:

«Ningún vehículo destinado al Servicio Público podrá tener potencia inferior a 9 HP fiscales y su capacidad será de cinco plazas incluida la del conductor, incluso en el caso de vehículos adaptados para el transporte de sillas de ruedas».

2. — El artículo 8, párrafo tercero quedará redactado de la siguiente forma, con inclusión de la nueva modalidad de publicidad exterior:

«Deberán someterse a autorización o licencia del Ayuntamiento la colocación de anuncios publicitarios tanto en el interior como en el exterior de los vehículos. En ningún caso la publicidad preparada para ser leída desde el interior del vehículo por el viajero podrá superar los 40 cm.<sup>2</sup>. La publicidad preparada para ser colocada en el exterior o leída desde el exterior del vehículo podrá colocarse sobre las puertas traseras con unas dimensiones máximas de 65x35 cm., y sobre la parte inferior del cristal trasero, siempre y cuando está última no impida la visibilidad frontal, lateral o trasera del vehículo, con unas dimensiones máximas de 14 cm. de alto por 120 cm. de largo. Las exacciones por publicidad se regularán en Ordenanza y Ordenanzas específicas».

3. — Al artículo 8 se añadirá al final del párrafo tercero lo siguiente:

«Los vehículos llevarán precintado el cuentakilómetros. En la revisión anual se determinará la conveniencia o no de la continuidad del vehículo según el estado de conservación y el número de kilómetros recorridos».

4. — El artículo 9 párrafo segundo se sustituye por lo siguiente:

«En todo momento los Servicios de I. Industrial Municipal, podrán verificar las condiciones de seguridad, conservación y limpieza del vehículo, la documentación que debe llevar el vehículo y los siguientes extremos referidos al taxímetro».

5. — El artículo 9 g) dirá:

«Cuando el taxímetro se ponga en "a pagar", no tiene que correr ni tiempo ni recorrido, aunque el vehículo siga circulando».

6. — Se añade al artículo 9, detrás de las letras H) la i) que dirá:

«El taxímetro podrá pasar de una tarifa a otra en proceso ascendente. De la 1 a la 2, de la 2 a la 3 y de la 1 a la 3. Nunca en proceso descendente, ni de la 3 a la 2, ni de la 2 a la 1, ni de la 3 a la 1».

7. — Se modifica el artículo 9, antepenúltimo párrafo, quedando de la siguiente manera:

«Los aparatos taxímetros se revisarán e inspeccionarán cuantas veces lo establezca la Alcaldía y al menos una vez al año. Cuando se produzca modificación de tarifas deberá el taxímetro ser revisado en la I.T.V., obteniéndose el certificado correspondiente. Este documento será presentado en el momento de la inspección municipal».

8. — El último párrafo del artículo 9 quedará así:

«En caso de accidente o desperfectos en el vehículo que de alguna manera pueda afectar al aparato taxímetro deberá darse cuenta inmediata por parte del titular de la licencia al Ayuntamiento, no pudiendo el vehículo volver a prestar servicio hasta que el taxímetro haya sido reparado o sustituido, precintado y verificado por la I.T.V. y por los Servicios de I. Industrial Municipal».

9. — Se añade al artículo 11 el siguiente párrafo:

«La potencia de lámpara que ilumina el dispositivo será tal que de día se vea perfectamente el número marcado.

El taxímetro tiene que ir conectado directamente al módulo exterior indicador de tarifas sin ningún tipo de interruptor intermedio».

10. — El artículo 13 apartado a), quedará de la siguiente forma:

«a) Referente al vehículo:

— Licencia.

— Placa con el número de la licencia municipal y placas del mismo.

— Pólizas del seguro en vigor.

— Permiso de circulación del vehículo.

— Documentos acreditativos de haber pasado la I.T.V., tanto el vehículo como el aparato taxímetro».

11. — El artículo 41, apartado g), quedará de la siguiente forma:

«g) No acudir a las revisiones ordinarias o extraordinarias que se señalen».

12. — Al artículo 41, se añadirá el apartado i) que dirá:

«i) La desobediencia a las Ordenes Municipales o la resistencia a las instrucciones de los Agentes de la Policía Local».

13. — El artículo 42, recogerá otro apartado l) que dirá:

«El abandono del servicio, sin causa justificada de forma individual o colectiva».

14. — El artículo 43, apartado c) quedará de la siguiente forma:

«c) Para las faltas muy graves:

— Suspensión de la licencia o del permiso de conductor municipal de seis meses a un año.

— Retirada definitiva de la licencia o del permiso local de conductor.

— Multa en la cuantía de 50.001 a 100.000 pesetas».

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos, significándole que contra mencionada resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, recordándole la obligación de comunicar previamente su interposición, según establece el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 27 de marzo de 1998.— El Secretario General, Juan Antonio Torres Limorte.

### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por don Juan Cruz Abad Corcuera, en representación de Motor Abad, S.L., se solicita del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia de actividad para taller de reparación y venta de automóviles, sita en la carretera Madrid-Irún, Km. 317, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley de Actividades Clasificadas de esta comunidad, se abre una información pública por término de quince días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber, que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 12 de marzo de 1998. — El Alcalde, Agustín Carlos Marina Meneses.

3142.- 3.000

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de abril de 1998, ha tenido a bien aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios en el cementerio municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, pudiéndose formular reclamaciones con sujeción a las normas vigentes, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dicho expediente se entenderá aprobado definitivamente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, si en el período de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias.

Miranda de Ebro, a 15 de abril de 1998. — El Alcalde, Agustín Carlos Marina Meneses.

3321.- 3.000

### Ayuntamiento de Aranda de Duero

Don Manuel Núñez Martín, ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal de actividad para taller de reparación de motocicletas, en calle Carretera de Aguilera, número 16-bajo, de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por término de quince días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Oficina de Obras y Urbanismo, sita en la calle Bajada al Molino, sin número, de esta villa.

Aranda de Duero, a 4 de marzo de 1998. — El Alcalde, Francisco Javier Arecha Roldán.

3143.- 3.800

### Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Se hace público a los efectos oportunos, que el Ayuntamiento Pleno acordó en sesión 4-3-98, concertar una operación de

Tesorería por importe de 8.020.184 pesetas con la entidad bancaria Banco Español de Crédito.

En Melgar de Fernamental, a 7 de abril de 1998. — La Alcaldesa (ilegible).

3322.- 3.000

### Ayuntamiento de Medina de Pomar

El Pleno municipal el día 27 de marzo de 1998, aprobó inicialmente el proyecto de urbanización de las calles San Juan y Las Callejas.

Se expone al público por espacio de quince días, de conformidad con el artículo 141 del Reglamento de Planeamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por personas interesadas.

Medina de Pomar, 13 de abril de 1998. — El Alcalde, Jesús Fernández López.

3227.- 3.000

Advertido error en anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 58, correspondiente al día 25 de marzo, en el que se expone al público el expediente tramitado para la permuta de terreno de propiedad municipal por casa sita en la calle Antonia Torres, número 3, de esta ciudad, por medio del presente se procede a su subsanación a tenor de lo siguiente:

Superficie de terreno de propiedad municipal a permutar, donde dice 29.770 m.<sup>2</sup>, debe decir 22.770 m.<sup>2</sup>.

Lo que se expone al público para generar conocimiento.

Medina de Pomar, a 16 de abril de 1998. — El Alcalde, Jesús Fernández López.

3386.- 3.000

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio 1998, según el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 27 de marzo de 1998, tal como a continuación se detalla, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

#### INGRESOS

1. — Gastos de personal, 198.510.452 pesetas.
  2. — Gastos en bienes corrientes y servicios, 135.760.000 ptas.
  3. — Gastos financieros, 24.545.551 pesetas.
  4. — Transferencias corrientes, 47.634.191 pesetas.
  6. — Inversiones reales, 115.554.944 pesetas.
  8. — Activos financieros, 10.000 pesetas.
  9. — Pasivos financieros, 85.110.166 pesetas.
- Total presupuesto: 607.125.304 pesetas.

#### GASTOS

1. — Impuestos directos, 176.491.059 pesetas.
  2. — Impuestos indirectos, 14.000.000 de pesetas.
  3. — Tasas y otros ingresos, 126.677.288 pesetas.
  4. — Transferencias corrientes, 116.074.945 pesetas.
  5. — Ingresos patrimoniales, 5.069.438 pesetas.
  6. — Enajenación inversiones reales, 51.000.000 de pesetas.
  7. — Transferencias de capital, 57.602.570 pesetas.
  8. — Activos financieros, 210.004 pesetas.
  9. — Pasivos financieros, 60.000.000 de pesetas.
- Total presupuesto: 607.125.304 pesetas.

Asimismo, y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, que a continuación se detalla:

## A) PERSONAL DE PLANTILLA:

Denominación de las plazas	Plaza	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Categoría	Vacante	Modo de provisión
Secretario	1	A	Habilit. Nac.	Secretaría	2. <sup>a</sup>			Oposición
Interventor (agrupada)	1	A	Habilit. Nac.	Intervención	2. <sup>a</sup>		1	Oposición
Téc. Ad.-Letrado	1	A	Técnico A.G.	Superior	Secret.	Jefe Secc.		Oposición
Aparejador	1	B	Admón. Gral.	Media	Secret.		1	Oposición
Administrativo	1	C	Admón. Gral.	Admtvo.	Secret.	Jefe Neg.		Oposición
Administrativo	1	C	Admón Gral.	Admtvo.	Secret.		1	Oposición
Auxiliar Admtvo.	1	D	Admón Gral.	Auxiliar	Servc./Intv.	Jefe Gru.		Oposición
Auxiliar Admtvo.	1	D	Admón Gral.	Auxiliar	Secret.			Oposición
Auxiliar Admtvo.	1	D	Admón Gral.	Auxiliar	Secret.		1	Oposición
Alguacil-Conserje	1	E	Admón Gral.	Subalterno	Vigilancia	Operario	1	Oposición
Policía Local	1	D	Admón Esp.	Serv. Espec.	Policía Lo.	Oficial		Promc. Int.
Policía Local	7	D	Admón Esp.	Serv. Espec.	Policía Lo.	Guardia	2	Oposición
Fontanero	1	D	Admón Esp.	Serv. Espec.	Pers. Ofic.	Oficial	1	Oposición
Conductor	1	D	Admón Esp.	Serv. Espec.	Conductor	Jefe Gru.		Oposición
Serv. Múltiples	3	E	Admón Esp.	Serv. Espec.	Pers. Ofic.	Obrero		Oposición
Barrendero	1	E	Admón Esp.	Serv. Espec.	Pers. Ofic.	Obrero	1	Oposición

## B) PERSONAL LABORAL FIJO:

Denominación puesto de trabajo	Número de puestos	Titulación exigida	Vancantes	Modo de provisión
Encargado de Personal Obrero	1	Cert. Escolaridad		Pruebas de acceso
Auxiliar Admtva.	1	F.P. 1. <sup>º</sup>	1	Pruebas de acceso
Electricista	1	F.P. 1. <sup>º</sup>		Pruebas de acceso
Auxiliar Electricista	1	F.P. 1. <sup>º</sup>	1	Pruebas de acceso
Conserje Escolar	1	Cert. Escolaridad		Pruebas de acceso
Oficial de 1. <sup>º</sup>	3	Cert. Escolaridad		
Oficial de 2. <sup>º</sup>	4	Cert. Escolaridad		
Obreros obras y servicios	6	Cert. Escolaridad		
Obreros limpieza	1	Cert. Escolaridad		
Bibliotecaria	1	Título Graduado Medio		Pruebas de acceso
Obrero Polideportivo	2	Cert. Escolaridad, F.P. o equivalente	2	Pruebas de acceso

## C) PERSONAL DE EMPLEO EVENTUAL:

Denominación puesto de trabajo	Número de puestos	Titulación exigida	Vancantes	Modo de provisión
Técnico en informática	1	Lcdo. en Informática	1	Pruebas de acceso
Monitor deportivo	1	Bachiller Superior		
Obreros	11	Cert. Escolaridad		
Auxiliar Administrativo	1			
Arquitecto	1	Arquitecto Superior		
Arquitecto Técnico	1	Arquitecto Técnico		
Técnico Económico	1	Diplomado en Economía		
Empleada limpieza	3			
Ordenanza centro salud	1			
Oficial de 2. <sup>º</sup>	1			

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Medina de Pomar, a 6 de abril de 1998. — El Alcalde, Jesús Fernández López.

### Mancomunidad La Yecla

Aprobado por el Consejo General de la Mancomunidad La Yecla, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 1998, se acordó con el quórum establecido en el artículo 47.3.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, la incorporación del municipio de Pineda Trasmonte a la Mancomunidad «La Yecla».

Lo que se expone a público a efecto de reclamaciones durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Santa María del Mercadillo, a 6 de abril de 1998. — El Presidente, Pedro Martínez Martínez.

3233.— 3.000

### Ayuntamiento de Fuentebureba

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada al efecto el documento técnico de las obras de ampliación de cementerio de Fuentebureba, con un presupuesto de 1.700.000 pesetas, redactado por el Arquitecto don Fernando de las Heras González, queda expuesto al público en este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado libremente y presentar contra su aprobación, las reclamaciones que se estimen oportunas.

Fuentebureba, a 14 de abril de 1998. — El Alcalde, José Antonio Alonso Aguilar.

3277.— 3.000

### Ayuntamiento de Villangómez

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio 1997, se expone al público con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas durante quince días. En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones sean necesarias emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y en su caso aprobadas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 193, números 2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Villangómez, a 8 de abril de 1998. — El Alcalde (ilegible).

3278.— 3.000

### Ayuntamiento de Hortigüela

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la cuenta general de la Entidad del año 1997, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, para su examen y formulación por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

De conformidad con el procedimiento señalado, el plazo de exposición será de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y durante este plazo y ocho días más, se podrán presentar las reclamaciones u observaciones ante la Secretaría de la Corporación, para ser posteriormente sometida la referida cuenta a la aprobación por el Pleno de este Ayuntamiento.

Hortigüela, a 8 de abril de 1998. — El Alcalde Presidente, Juan Martín Marcos.

3279.— 3.000

### Ayuntamiento de Valle de Mena

Aprobado por resolución de este Ayuntamiento de fecha 8 de abril de 1998, el padrón de exacciones municipales del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 1998, el mismo queda expuesto al público por el plazo de quince días a efectos de información y presentación de reclamaciones, en su caso, quedando definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo o resolución de no presentarse ninguna.

El padrón puede consultarse en las Oficinas Municipales en días hábiles y en horas de oficina.

Villasana de Mena, a 8 de abril de 1998. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

3329.— 3.000

### Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Terminado el plazo de garantía de los contratos que se indican, se ha incoado expediente de devolución de las fianzas definitivas al siguiente contratista:

A Electrificaciones del Duero, S.A., con domicilio en calle Calleja y Zurita, 10-bajo, de Burgos, adjudicatario del contrato de las obras siguientes:

— Instalación del grupo generador en Quintana Martín Galíndez.

— Reforma de alumbrado público en varios núcleos del Valle de Tobalina.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones ante este Ayuntamiento por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se publica en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Valle de Tobalina, a 14 de abril de 1998. — El Alcalde, Bonifacio Gómez Fernández.

3330.— 3.000

### Ayuntamiento de Pancorbo

Este Ayuntamiento en sesión del Pleno Municipal de 7 de abril de 1998, acordó adquirir por procedimiento negociado sin publicidad y a beneficio de inventario, el inmueble número 10, de la calle Real de este villa, y aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato.

De conformidad con lo previsto en el artículo 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el citado pliego queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días, contados a partir de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a efectos de oír reclamaciones.

En Pancorbo, a 15 de abril de 1998. — La Alcaldesa, Rosario Ortiz-Quintana Morquecho.

3331.— 3.000

Aprobado inicialmente por acuerdo, adoptado por el Pleno Municipal en fecha de 7 de abril de 1998, el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 1998, queda expuesto al público por término de quince días, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados, a que se refiere el artículo 151.1 del texto legal citado, examinar dicho presupuesto

en la Secretaría General del Ayuntamiento y presentar reclamaciones ante el Pleno únicamente por los motivos señalados en el punto 2 del referido artículo.

En caso de no existir reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el presupuesto de que se trata.

En Pancorbo, a 13 de abril de 1998. — La Alcaldesa, Rosario Ortiz-Quintana Morquecho.

3332.— 3.000

### Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna

Por don Antonio Grígelmo Esteban, se solicita del Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna licencia de actividad para un colmenar en la localidad de Vallejimo en el término de la Horquilla.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de Actividades Clasificadas de esta Comunidad, se abre un período de información pública por término de quince días, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes.

El expediente se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valle de Valdelaguna, a 18 de abril de 1998. — El Alcalde, Justo Muñoz Mata.

3339.— 3.000

### Ayuntamiento de Riocabado de la Sierra

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, las cuentas generales del presupuesto y de administración del Patrimonio Municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1997, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante el plazo de quince días.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Riocabado de la Sierra, a 2 de abril de 1998. — El Alcalde, Bernardo Hoyuelos López.

3375.— 3.000

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, con fecha 29 de marzo de 1998, el presupuesto general de la entidad para el ejercicio de 1998 y demás documentación preceptiva, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, como determina el artículo 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, en relación con el artículo 150 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados, quienes dentro del mismo podrán presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de este Ayuntamiento.

Riocabado de la Sierra, a 2 de abril de 1998. — El Alcalde, Bernardo Hoyuelos López.

3376.— 3.000

### Ayuntamiento de Rabanera del Pinar

El Ayuntamiento de Rabanera del Pinar, aprobó en sesión Plenaria, el proyecto-memoria sobre pavimentación de calles, con un presupuesto de 2.200.000 pesetas, redactado por el Técnico don José Ignacio Alegre López.

Se expone al público a efecto de posibles reclamaciones, durante el plazo de quince días desde la aparición en el «Boletín Oficial» de la provincia. El proyecto se podrá consultar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Rabanera del Pinar, a 14 de abril de 1998. — El Alcalde (ilegible).

3377.— 3.000

### Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos

El Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos, aprobó en sesión Plenaria, el proyecto-memoria sobre alumbrado público, con un presupuesto de 4.369.325 pesetas, redactado por el Técnico (Ingeniero Industrial), don Juan José Oca. Se realizará por contratación.

Se expone al público a efectos de posibles reclamaciones, durante el plazo de quince días, desde la aparición en el «Boletín Oficial» de la provincia. El proyecto podrá ser consultado en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pinilla de los Barruecos, a 14 de abril de 1998. — El Alcalde, Juan Izquierdo.

3378.— 3.000

### Ayuntamiento de La Gallega

El Ayuntamiento de La Gallega, aprobó en sesión Plenaria, el proyecto-memoria sobre pavimentación (Plaza Mayor), con un presupuesto de 1.700.000 pesetas, redactado por el Técnico don José Ignacio Alegre López. Se realizará por contratación.

Se expone al público y el proyecto se podrá consultar en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días contados a partir de la aparición en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efecto de posibles reclamaciones.

La Gallega, a 14 de abril de 1998. — El Alcalde (ilegible).

3379.— 3.000

### Ayuntamiento de Mamolar

El Ayuntamiento de Mamolar, aprobó en sesión extraordinaria, el proyecto-memoria sobre pavimentación de calles con un presupuesto de 1.600.000 pesetas, redactado por el Técnico don José Ignacio Alegre López. Se realizará por contratación.

Se expone al público a efecto de posibles reclamaciones, durante el plazo de quince días desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. El proyecto podrá consultarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Mamolar, a 14 de abril de 1998. — El Alcalde (ilegible).

3380.— 3.000

### Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, con fecha 29 de marzo de 1998, el presupuesto general de la entidad para el ejercicio de 1998 y demás documentación preceptiva, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, como determina el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril en relación con el artículo 150 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados, quienes dentro del mismo podrán presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de este Ayuntamiento.

Barbadillo de Herreros, a 2 de abril de 1998. — El Alcalde, Ramón Martínez García.

3383.— 3.000

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las Cuentas Generales de presupuesto de valores auxiliares e independientes del presupuesto y de administración del patrimonio, con sus justificantes y referidas al ejercicio de 1997, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales o jurídicas del municipio, ante la propia Corporación con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo cual se hace público para general conocimiento.

Barbadillo de Herreros, a 27 de marzo de 1998. — El Alcalde, Ramón Martínez García.

3384.— 3.000

### Ayuntamiento de Monterrubio de la Demanda

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, con fecha 29 de marzo de 1998, el presupuesto general de la entidad para el ejercicio de 1998 y demás documentación preceptiva, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, como determina el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril en relación con el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados, quienes dentro del mismo podrán presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de este Ayuntamiento.

Monterrubio de la Demanda, a 2 de abril de 1998. — El Alcalde, Carlos Sainz Gutiérrez.

3385.— 3.000

### Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 1997, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas, y en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 193, números 2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de la Hacienda Local.

En La Puebla de Arganzón, a 14 de abril de 1998. — El Alcalde (ilegible).

3387.— 3.000

### Ayuntamiento de Rábanos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de don Lorenzo Martín Pascual para la legalización de actividad destinada a la instalación de un aprisco y henil para 300 cabezas de ganado lanar de la raza «Churra», en las parcelas números 309 y 310 del polígono 6 del término municipal de Rábanos, según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Agrónomo don Agustín Mozo Abril.

Durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, el expediente se halla a disposición del público en la Secre-

taria Municipal del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante el horario de oficina, así como quienes se consideren afectados por dicha actividad puedan examinarlo y formular por escrito las observaciones que estimen pertinentes.

Rábanos, 14 de abril de 1998. — El Teniente Alcalde (ilegible).

3388.— 3.000

### Ayuntamiento de Montorio

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 12 de marzo de 1998, la separata al proyecto de urbanización de la travesía de Montorio, cuyo presupuesto asciende a 2.200.000 pesetas, se expone al público por término de veinte días en la Secretaría Municipal de dicho Ayuntamiento, para su examen y posibles reclamaciones por todos aquellos que se consideren interesados.

Montorio, a 17 de marzo de 1998. — El Alcalde, Emilio Marcos Serna.

3389.— 3.000

### Ayuntamiento de Valdezate

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 127 del texto refundido de Régimen Local de 18-4-86, y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y una vez adoptado acuerdo definitivo por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de abril, para resolver las reclamaciones formuladas contra el acuerdo aprobatorio inicial del presupuesto general de esta entidad para 1998, se hace público lo siguiente:

I) Resumen del referenciado presupuesto para 1998:

#### INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. — Impuestos directos, 2.725.000 pesetas.
3. — Tasas y otros ingresos, 1.625.000 pesetas.
4. — Transferencias corrientes, 7.500.000 pesetas.
5. — Ingresos patrimoniales, 2.150.000 pesetas.

Total ingresos: 14.000.000 de pesetas.

#### GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. — Gastos de personal, 2.300.000 pesetas.
2. — Gastos en bienes corrientes y servicios, 5.300.000 ptas.
4. — Transferencias corrientes, 300.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. — Inversiones reales, 6.100.000 pesetas.

Total gastos: 14.000.000 de pesetas.

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobado junto con el presupuesto general para 1998:

A) Plazas de funcionarios:

1. — Con habilitación nacional:

- 1.1. Secretario: número de plazas 1.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Valdezate, a 17 de abril de 1998. — El Presidente (ilegible).

3391.— 3.000

### Junta Vecinal de Lara de los Infantes

Aprobada por esta Junta Vecinal en sesión extraordinaria celebrada por la misma el día 11 de abril de 1998, la memoria valorada de la obra Plan Fondo Cooperación Local 1998 otras Depend. Admón. Gral./Obli. Reforma de casa escuela para dependencias de la Junta Vecinal de Lara de los Infantes, redactada por el Ingeniero Técnico número 10.755 don Oscar González Vega y cuya valoración de la misma es de 1.700.000 pesetas, según consta en su presupuesto.

Lo que se expone al público por el plazo de quince días a partir del día siguiente a su publicación, para conocimiento de los interesados.

En caso de formular alegaciones se dirigirán al señor Alcalde de esta Junta Vecinal.

Lara de los Infantes, a 11 de abril de 1998. — El Alcalde, Silvano Santamaría.

3390.— 3.000

### Ayuntamiento de Jurisdicción de Lara

De conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de esta Corporación durante quince días hábiles, la cuenta general del presupuesto municipal, así como las cuentas extra presupuestarias del ejercicio 1997.

En este plazo se podrán formular por escrito, ante la propia Corporación los reparos y observaciones que se juzguen oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Lara de los Infantes, a 11 de abril de 1998. — El Alcalde, Silvano Santamaría.

3395.— 3.000

### Ayuntamiento de Villaquirán de la Puebla

Aprobada por este Ayuntamiento la memoria valorada de pavimentación parcial del casco urbano, redactada por el Ingeniero Técnico Agrícola don Santiago Mediavilla del Castillo, por un importe de un millón cuatrocientos mil tres pesetas (1.400.003 pesetas), queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de ser examinada y presentar las reclamaciones pertinentes.

Villaquirán de la Puebla, a 15 de abril de 1998. — El Alcalde, Julián Díez Delgado.

3392.— 3.000

### Ayuntamiento de Castellanos de Castro

Aprobada por este Ayuntamiento la memoria valorada de pavimentación parcial del casco urbano, redactada por el Ingeniero Técnico Agrícola don Santiago Mediavilla del Castillo, por un importe de un millón seiscientos mil pesetas (1.600.000 pesetas), queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de ser examinada y presentar las reclamaciones pertinentes.

Castellanos de Castro, a 14 de abril de 1998. — El Alcalde, Alberto Santamaría Vélez.

3393.— 3.000

### Ayuntamiento de Hontanas

Aprobada por este Ayuntamiento la memoria valorada de pavimentación parcial del casco urbano, redactada por el Inge-

niero Técnico Agrícola don Santiago Mediavilla del Castillo, por un importe de un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 pesetas), queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de ser examinada y presentar las reclamaciones pertinentes.

Hontanas, a 14 de abril de 1998. — El Alcalde, Enrique García Martínez.

3394.— 3.000

### Ayuntamiento de Itero del Castillo

Aprobada por este Ayuntamiento la memoria valorada de la pavimentación parcial del casco urbano de este municipio, redactada por el Ingeniero Técnico Agrícola don Santiago Mediavilla del Castillo, por un importe de dos millones de pesetas (2.000.000 de pesetas), queda expuesta al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de ser examinada y presentar las reclamaciones pertinentes.

Itero del Castillo, a 15 de abril de 1998. — El Alcalde, Marciano González Crespo.

3382.— 3.000

### Ayuntamiento de Hontoria de la Cantera

Aprobada por este Ayuntamiento, con fecha 18 de abril de 1998, la separata 3.<sup>a</sup> del proyecto de urbanización de la zona de la iglesia de esta localidad.

Queda expuesta al público por un plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

Hontoria de la Cantera, a 20 de abril de 1998. — El Alcalde (ilegible).

3421.— 3.000

### Junta Vecinal de Arenillas de Villadiego

Se pone en conocimiento de todos los interesados que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta Administrativa de Arenillas de Villadiego el día 1-3-98, se adoptó por mayoría absoluta legal la aprobación del proyecto de renovación parcial de alumbrado público redactado por don Severo Díez Martínez, con un presupuesto total de contrata de 999.929 pesetas, obra a realizar a través de Planes Provinciales 98, lo que se expone al público para que todos aquellos interesados que lo deseen puedan examinarlo en las oficinas de esta Junta Vecinal, durante el plazo de quince días.

En Arenillas de Villadiego, a 20 de abril de 1998. — El Alcalde Pedáneo, Vidal de la Hera.

3422.— 3.000

### Junta Vecinal de Villanueva de los Montes

Aprobada por esta Junta Vecinal, en sesión de 7 de abril, la memoria valorada de la obra «pavimentación» calles, así como la separata que asciende a la cantidad de 2.080.459 pesetas.

Ha sido redactada por el Arquitecto Técnico don Jorge Hernáiz Manuel.

Se expone al público a los efectos de que pueda ser examinada, y en su caso, efectuar reclamaciones.

Villanueva de los Montes, 20 de abril de 1998. — La Presidenta, Celsa Martínez Portela.

3423.— 6.000

### Junta Vecinal de Cornudilla

Aprobado por esta Junta Vecinal, en sesión de 6 de abril, el proyecto de rehabilitación del lavadero que ha sido redactado por el Arquitecto Técnico don Jorge Hernáiz Manuel y cuyo presupuesto asciende a 1.926.570 pesetas, se expone al público por espacio de quince días, a los efectos de poder ser examinados, y en su caso, efectuar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Cornudilla, a 20 de abril de 1998. — El Presidente (ilegible).  
3424.— 6.000

### Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 8 de abril de 1998, adoptó el siguiente acuerdo provisional:

Aprobar provisionalmente el establecimiento, así como la correspondiente Ordenanza reguladora y sus tarifas, del precio público por el siguiente concepto:

Prestación de servicios de la báscula puente electrónica municipal.

Durante los treinta días siguientes a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar los respectivos expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y en caso de que estas no se presentaran, el mencionado acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.

Merindad de Valdivielso, a 18 de abril de 1998. — La Alcaldesa (ilegible).  
3426.— 3.000

### Ayuntamiento de La Cueva de Roa

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 127 del texto refundido de Régimen Local de 18-4-86, y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y una vez adoptado acuerdo definitivo por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14, para resolver las reclamaciones formuladas contra el acuerdo aprobatorio inicial del presupuesto general de esta entidad para 1998, se hace público lo siguiente:

I) Resumen del referenciado presupuesto para 1998:

#### INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

- 1.— Impuestos directos, 3.100.000 pesetas.
3. — Tasas y otros ingresos, 1.040.000 pesetas.
4. — Transferencias corrientes, 5.250.000 pesetas.
5. — Ingresos patrimoniales, 1.000.000 de pesetas.

Total ingresos: 10.390.000 pesetas.

#### GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. — Gastos de personal, 1.440.000 pesetas.
2. — Gastos en bienes corrientes y servicios, 4.100.000 ptas.

B) Operaciones de capital:

6. — Inversiones reales, 4.600.000 pesetas.
7. — Transferencias de capital, 250.000 pesetas.

Total gastos: 10.390.000 pesetas.

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobado junto con el presupuesto general para 1998:

a) Plazas de funcionarios:

1. — Con Habilitación nacional:

1.1. Secretario: número de plazas 1.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En La Cueva de Roa, a 14 de abril de 1998. — El Presidente (ilegible).

3427.— 3.000

Cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 1997.

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la cuenta general del presupuesto para su examen y formulación por escrito de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada cuenta está integrada por:

— La del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En La Cueva de Roa, a 14 de abril de 1998. — El Presidente (ilegible).

3431.— 3.000

### Ayuntamiento de Pardilla

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 14 de abril de 1998, acordó aprobar la memoria valorativa de pavimentación de calles de esta localidad, por importe de 2.000.009 pesetas, redactada por el señor Arquitecto Técnico don Moisés A. García Cristóbal.

Se expone al público por espacio de quince días en la Secretaría Municipal al objeto de su examen y reclamaciones.

Pardilla, 15 de abril de 1998. — El Alcalde, Alejandro Sanz Gutiérrez.

3428.— 3.000

### Junta Vecinal de Bozoo

Aprobado por la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 13 de abril de 1998, el proyecto de obra municipal ordinaria relativa a la pavimentación de la calle de San Vicente, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don José Miguel Pascual Pérez, colegiado número 929, del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Alava, con un presupuesto total de 4.522.641 pesetas; se somete a información pública por espacio de veinte días a efectos de oír reclamaciones.

Bozoo, a 13 de abril de 1998. — El Alcalde, Ignacio Olmos Izarra.

3525.— 3.000

### Ayuntamiento de Frías

Don José Luis Gómez Ortiz, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de la ciudad de Frías.

Hago saber: Advertido error material o de hecho en la publicación efectuada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 236 de 14 de diciembre de 1993, página 24, Ordenanza Fiscal número 16, artículo 4.3 tipo de gravamen, figurando el 2,5%, cuando en realidad debería figurar el 2,4%, con esta misma fecha se ha decretado la subsanación del mismo, haciéndose pública en los mismos medios y con idénticas advertencias en que inicialmente fueron publicados a los efectos legales oportunos.

Lo que se hace público en trámite de audiencia que prescribe el artículo 112 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los efectos de que los posibles interesados en el procedimiento formulen en plazo de quince días las alegaciones que tengan por conveniente, entendiéndose caso de que estas no se produzcan, definitiva la subsanación efectuada.

Frías, a 20 de abril de 1998. — El Alcalde Presidente (ilegible).  
3425.— 3.000

### Ayuntamiento de Fuentespina

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto del año 1997 con todos sus justificantes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones.

Fuentespina, a 13 de abril de 1998. — El Alcalde, Segundo Monzón Miguel.

3429.— 3.000

### Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 12 de marzo de 1998, se aprobó el presupuesto para el ejercicio de 1998.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del mentado artículo 151.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Hontoria de Valdearados, a 6 de abril de 1998. — El Alcalde, Tomás Pérez Rejas.

3430.— 3.000

### Ayuntamiento de Los Altos

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de abril de 1998, aprobó el proyecto de «pavimentación de calles en la Entidad Local Menor de Dobro, redactado por el Arquitecto don José Miguel Gascón Saldaña, por un importe de cuatro millones de pesetas (4.000.000 de pesetas).

En cumplimiento de la legislación vigente se expone al público el proyecto aprobado por espacio de quince días, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones a que hubiere lugar.

Los Altos, a 17 de abril de 1998. — El Alcalde, Pedro Fernando Ruiz Alonso.

3432.— 3.000

### Ayuntamiento de Belorado

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme dispondrán los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 1998, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 16 de abril de 1998.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988 citada, a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 151.2 de dicha Ley, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se interpone: Pleno del Ayuntamiento.

En Belorado, a 21 de abril de 1998. — El Alcalde, Juan Carlos Cigüenza de Diego.

3471.— 3.000

### Ayuntamiento de Estépar

Habiendo sido redactado por el Arquitecto don Vicente del Campo Pérez, el proyecto técnico de las obras de construcción de un pozo de captación, bombeo y conexionado a la red de impulsión, incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos para 1998, con un presupuesto de ejecución por contrata de 4.500.001 pesetas, dicho proyecto se expone al público para oír reclamaciones en las oficinas municipales del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Estépar, a 20 de abril de 1998. — El Alcalde, José Florencio López Bernal.

3472.— 3.000

## SUBASTAS Y CONCURSOS

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural

Anuncio de subastas

El día 4 de junio de 1998, a las 12,00 horas, tendrá lugar en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, calle Juan de Padilla, sin número, las subastas para la enajenación de los aprovechamientos que se describen al final de este anuncio:

Estas subastas y sus aprovechamientos se regirán por lo dispuesto en la Orden Conjunta de 22 de febrero de 1990, de las Consejerías de Economía y Hacienda y Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se determinan las normas eco-

nómicas, técnicas y facultativas que han de regir en los aprovechamientos forestales con participación económica de la Junta de Castilla y León (B.O.C. y L. de 27-2-90), así como al pliego de condiciones particulares establecido en la orden de 20 de noviembre de 1996 para la enajenación de aprovechamientos maderables con participación económica de la Junta de Castilla y León (B.O.C. y L. de 3-12-96); y subsidiariamente por el pliego general de condiciones técnico facultativas de fecha 24 de abril de 1975, el pliego especial correspondiente de fecha 6-5-75, y el pliego de condiciones particulares de cada subasta, que estará de manifiesto en la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural.

Las proposiciones, una para cada monte y lote, se admitirán en el Registro del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (calle Juan de Padilla, sin número), en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente. Uno de ellos contendrá exclusivamente la oferta económica, ajustándose al modelo inserto en el presente anuncio, y el otro la restante documentación, haciendo constar en cada sobre su contenido y en ambos el nombre del licitador, su N.I.F. y lote al que se presenta. Si el mismo licitador concurriera a más de un lote, el sobre para la documentación podrá ser único, incluyendo las cartas de pago individualizadas correspondientes a las fianzas provisionales de los lotes por los que puje, y haciendo constar aquellos a los que concurre.

El plazo para la presentación de proposiciones comenzará con la publicación de este anuncio y finalizará el día 3 de junio de 1998, a las 14,00 horas.

La documentación que se exige para tomar parte en la subasta es la acreditativa de:

1. – Capacidad de obrar, mediante escritura de constitución y de modificación inscritas en el Registro Mercantil, o mediante los documentos de constitución, modificación, estatutos o acto fundacional, inscritos en el correspondiente Registro Oficial.

Para los empresarios individuales es obligatoria la presentación del D.N.I. o documento que le sustituya reglamentariamente.

2. – Los que comparecen o firman las proposiciones en nombre de otro, poder bastante al efecto.

3. – Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en los apartados a/, b/, c/, d/, e/, g/, h/ y j/, del artículo 20 de la Ley 13/1995 de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas, mediante algunos de los procedimientos que se detallan en el artículo 21.5 de dicha Ley.

4. – Declaración responsable de no estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica, en alguno de los supuestos previstos en la Ley 6/1989, de 6 de octubre, de incompatibilidades de los miembros de la Junta de Castilla y León y de otros cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

5. – Certificación acreditativa, expedida por el órgano competente, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, según especifican los artículos 7, 9 y 10 del Real Decreto 390/1996; igualmente se presentará el alta y el recibo acreditativo (último), de estar al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas.

6. – Declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no existir por parte de la empresa deudas de naturaleza tributaria con la Comunidad Autónoma de Castilla y León, según Real Decreto 390/1996.

7. – Certificado acreditativo, expedido por órgano competente (último), de estar al corriente de las obligaciones derivadas de la Seguridad Social, según Real Decreto 390/1996.

8. – Documento acreditativo de la calificación empresarial (D.C.E.), según el B.O.E. de 8 de abril de 1991.

9. – Justificante de haber constituido la fianza provisional a favor del Servicio de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Burgos equivalente al 2% de la tasación. Este depósito deberá hacerse efectivo en la Caja General de Depósitos de Castilla y León, en la Delegación Territorial de Burgos, en metálico o bien mediante aval constituido en forma reglamentaria.

El adjudicatario en el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación contrae la obligación de elevar la fianza definitiva al 4% del remate y abonar los siguientes conceptos: el 20% del importe del aprovechamiento, el 4,5% correspondiente al porcentaje de compensación del I.V.A., las tasas correspondientes y los gastos de publicidad de este anuncio. El pago de este 20% no dará derecho a la obtención de licencia alguna por el adjudicatario.

Las proposiciones no podrán ser inferiores a la tasación fijada para cada subasta.

Burgos, 24 de abril de 1998. – El Jefe de la Unidad de Ordenación.

#### ANEXO I: DATOS DE LOS APROVECHAMIENTOS

Monte: BU-3018 «Las Zarras».

Pertenencia: Fresneda de la Sierra.

Lote número: 1.º 1998.

Localización: Rodales 15 y 16 (pliego de condiciones).

Tipo de corta: 1.ª clara.

Especie: *Pinus sylvestris*.

Cosa cierta: Árboles en pie.

Número de pies: 65.000 de pequeñas dimensiones.

Volumen estimado: 4.600 estéreos.

Tasación base: 800 pesetas/estéreo.

Tasación base total: 3.680.000 pesetas.

Modalidad de enajenación: Subasta, procedimiento abierto.

Forma del aprovechamiento: A medición y liquidación final.

Plazo de ejecución: Doce meses, a partir del día siguiente a la notificación de la enajenación.

Monte: BU-3370 «Vallegrande».

Pertenencia: Eterna, término municipal de Belorado.

Lote número: 1.º 1998.

Localización: Límite sudoeste del monte. (En el pliego de condiciones).

Tipo de corta: 1.ª clara

Especie: *Pinus sylvestris*

Cosa cierta: Árboles en pie en 20 Has.

Número de pies: 22.000 de pequeñas dimensiones, estimación.

Volumen estimado: 2.000 estéreos.

Tasación unitaria: 900 pesetas/estéreo.

Tasación total: 1.800.000 pesetas.

Modalidad de enajenación: Subasta, procedimiento abierto.

Forma del aprovechamiento: A medición y liquidación final.

Plazo de ejecución: Doce meses a partir del día siguiente de la notificación de la enajenación.

Monte: BU-2258040 «Praomar y otros».

Pertenencia: Ayuntamiento de Cobia.

Lote número: Único 1998.

Localización: La madera se encuentra apeada y acopiada en una era en Cobia.

Especie: Chopo canadiense.

Cosa cierta: 66 chopos apeados por limpieza línea eléctrica.

Volumen estimado: 14 mc.

Tasación base: 8.000 pesetas/mc.

Tasación total: 112.000 pesetas.

Modalidad de enajenación: Subasta, procedimiento abierto.

Forma del aprovechamiento: A riesgo y ventura. Madera apeada y apilada.

Plazo de ejecución: Un mes a partir del día siguiente a la notificación de la de la enajenación.

Monte: BU-3080 «Matanzas».

Pertenencia: Junta de Juarros, en el término de Ibeas de Juarros.

Lote número: Unico 1998.

Localización: La madera se encuentra en la actualidad apeada en parte acopiada en pista, y en parte sin desemboscar, procedente de una 1.ª clara.

Especie: *Pinus sylvestris*.

Cosa cierta: Madera apeada, procedente 1.ª clara.

Volumen estimado: 500 estéreos.

Tasación unitaria: 1.500 pesetas/estéreo.

Tasación total: 750.000 pesetas

Modalidad de enajenación: Subasta, procedimiento abierto.

Forma del aprovechamiento: A medición liquidación final.

Plazo de ejecución: Tres meses, incluidos eliminación residuos, a partir del día siguiente de la notificación de la enajenación.

Monte: BU-3382 «Ordoquia».

Pertenencia: Eterna.

Término municipal: Belorado.

Lote número: Unico.

Localización: Parcela principal en el límite este del monte. Parcela oeste, junto al pastizal. (Pliego de Condiciones).

Tipo de corta: 1.ª clara pino y abeto Douglas. Leñas de roble.

Especie: *Pinus sylvestris* (pino). *Quercus pyrenaica* (roble) y *Pseudotsuga menziessi* (abeto Douglas).

Cosa cierta: Arboles en pie.

Número de pies estimado: 70.000 de pequeñas dimensiones.

Volumen estimado: 5.500 estéreos: 4.000 estéreos de pino, 600 estéreos de abeto Douglas y 900 estéreos de leña de roble.

Tasación base: 600 pesetas/estéreo la madera de pino o abeto Douglas y 250 pesetas/estéreo la leña de roble.

Tasación base total: 2.985.000 pesetas.

Modalidad de enajenación: Subasta, procedimiento abierto.

Forma del aprovechamiento: A medición y liquidación final los 4.600 estéreos de pino y abeto Douglas. A riesgo y ventura los 900 estéreos de leña de roble.

Plazo de ejecución: Incluyendo extracción y eliminación de residuos, doce meses a partir de la comunicación de la adjudicación definitiva.

Monte: BU-3366 «La Salceda y otros».

Pertenencia: Ayuntamiento de Pampliega.

Lote número: Unico 1998.

Localización: Paraje Las Trancas (183 chopos), y La Recoleta (118 chopos).

Tipo de corta: A hecho en toda la superficie.

Especie: *Populus euramericana* (chopo canadiense).

Cosa cierta: Arboles en pie.

Número de pies: 301 chopos.

Volumen estimado: 426 m.<sup>3</sup> con corteza.

Tasación base unitaria: 11.000 pesetas/m.<sup>3</sup>.

Tasación base total: 4.680.000 pesetas.

Modalidad de enajenación: Subasta, procedimiento abierto.

Forma del aprovechamiento: A riesgo y ventura.

Plazo de ejecución: Máximo incluida la extracción de productos y eliminación de residuos: seis meses a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.

Monte: BU-3040 «Riberas del Arlanzón», término municipal de Arlanzón.

Pertenencia: Ayuntamiento de Arlanzón.

Lote número: Unico 1998.

Localización: Zona alta y zona baja.

Tipo de corta: A hecho. Todas las existencias de chopos.

Especie: Chopo canadiense y chopo lombardo.

Cosa cierta: Arboles en pie.

Número de pies: 1.396 (839 canadienses y 457 lombardos).

Volumen estimado: 588 m.<sup>3</sup>. Con corteza

Tasación base unitaria: 2.800 pesetas/m.<sup>3</sup>.

Tasación base total: 1.646.400 pesetas.

Modalidad de enajenación: Subasta, procedimiento abierto.

Forma del aprovechamiento: A riesgo y ventura.

Plazo de ejecución: Plazo máximo de ejecución del aprovechamiento incluidos la extracción de productos leñosos y eliminación de residuos, será de seis meses a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación.

Monte: BU-3083 «Riberas del Arlanzón».

Término municipal: Estépar.

Pertenencia: Ayuntamiento de Estépar.

Lote: 1.ª 1998.

Especie: Chopo canadiense.

Número de pies: 1.441.

Localización: Paraje del Redondillo.

Tipo de corta: A hecho.

Cosa cierta: Arboles en pie.

Volumen estimado: 1.315 m.<sup>3</sup> con corteza.

Tasación base unitaria: 10.000 pesetas/m.<sup>3</sup>.

Tasación base total: 13.150.000 pesetas.

Modalidad de enajenación: Subasta, procedimiento abierto.

Forma de aprovechamiento: A riesgo y ventura.

Plazo de ejecución: Plazo máximo de ejecución del aprovechamiento incluidos la extracción de productos y eliminación de residuos, seis meses, a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación.

Monte: BU-3083 «Riberas del Arlanzón».

Término municipal: Estépar.

Pertenencia: Ayuntamiento de Estépar.

Lote: 2.ª 1998.

Localización: Parajes, El Mimbral (390 chopos) y El Bañón (383 chopos).

Tipo de corta: A hecho.

Cosa cierta: Arboles en pie.

Especie: Chopo canadiense.

Número de pies: 773.

Tasación base unitaria: 10.000 pesetas/m.<sup>3</sup>.

Tasación base total: 6.440.000 pesetas.

Modalidad de enajenación: Subasta. Procedimiento abierto.

Forma de aprovechamiento: A riesgo y ventura.

Plazo de ejecución: Plazo máximo de ejecución del aprovechamiento, incluidos la extracción de productos y eliminación de residuos, seis meses, a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación.

## ANEXO II

Modelo de proposición económica:

Don/Dña. ...., mayor de edad, domiciliado en ....., provincia de ....., con D.N.I. ...., expedido en ....., con fecha ....., actuando en su propio nombre o en nombre y representación de ....., lo cual acredita con ....., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» número ....., de fecha ....., para la enajenación del lote número ....., del monte número ....., el monte sito en el término municipal de ....., provincia de ....., acepta los pliegos de condiciones que rigen esta subasta y ofrece la cantidad de ..... pesetas (en letra y número), resultando (en su caso) un precio por estéreo a liquidar de ..... (remate/cantidad de madera a extraer estimada).

(Lugar, fecha y firma).

Burgos, abril de 1998. — El Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural, José Ignacio Molina García.

3549.— 28.880

# ANUNCIOS URGENTES

## Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada

Ordenanza reguladora del Plan Parcial SR-2A

### CAPITULO I. — DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. — Marco legal

El marco legal será el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (R.D. 1/1992 de 26 de junio); el Reglamento de Planeamiento (R.D. 2159/1978 de 23 de junio); el Reglamento de Gestión Urbanística (R.D. 3288/1978 de 25 de agosto) y el Reglamento de Disciplina Urbanística (R.D. 2187/1978 de 23 de junio), así como las normas subsidiarias de planeamiento de ámbito municipal del Excmo. Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada (Burgos).

Todas las determinaciones contenidas en el presente plan parcial serán de obligado cumplimiento tanto para los particulares como para la Administración, y deberán aplicarse a todas y cada una de las actuaciones que se realicen en su ámbito de aplicación.

#### Artículo 2. — Ambito de aplicación

Las determinaciones del presente plan parcial tendrán carácter normativo en el ámbito de la Unidad de Ejecución SR-2A del sector que las normas subsidiarias definen como SR-2.

El sector objeto de planeamiento, quedará constituido como suelo urbano, cuando cumpla lo establecido en la vigente Ley del Suelo.

#### Artículo 3. — Vigencia

La vigencia de las presentes Ordenanzas reguladoras comenzará el día de la publicación de la aprobación definitiva del plan parcial y será indefinida hasta que se apruebe definitivamente otro nuevo en el mismo ámbito.

#### Artículo 4. — Contenido documental y normas de interpretación

Los planos y documentos que componen el presente plan parcial forman parte de las presentes Ordenanzas, y definen todo

cuanto afecta a los terrenos del ámbito en orden a su uso, edificabilidad, destino, condiciones estéticas, alineaciones, etc., tanto de las construcciones como del resto de los elementos que figuran en la ordenación del plan, siendo vinculantes con el mismo valor y eficacia jurídica, excepto cuando se establezca lo contrario.

En cuantos aspectos que no se contemplen en estas Ordenanzas, serán de aplicación con carácter complementario las normas subsidiarias municipales del Excmo. Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada.

En el supuesto de existir contradicciones entre los distintos documentos, estas serán resueltas motivadamente por la Administración actuante en base a las determinaciones del presente plan parcial, de acuerdo con sus criterios, objetivos y finalidad.

Todas las Normas, Leyes, Reglamentos, Decretos y demás documentos en vigor referentes a materia de urbanismo, construcción, y actividades, así como los que aparezcan en el futuro son de obligado cumplimiento.

## CAPITULO II. — DEFINICIONES APLICABLES A ESTAS ORDENANZAS

### Artículo 5. — Solar

Es la superficie de suelo urbano apta para la edificación que reuna los siguientes requisitos:

- Que esté urbanizado con arreglo a las normas mínimas siguientes: Debe contar con acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica.
- Que tenga señaladas las alineaciones y rasantes.

En caso de no cumplirse estas condiciones, se estará a lo dispuesto en los artículos 39, 40 y 41 del Reglamento de Gestión Urbanística.

### Artículo 6. — Linderos

Linderos son las líneas perimetrales que delimitan una parcela y la distinguen de sus colindantes.

### Artículo 7. — Superficie de parcela

Se entiende por superficie de parcela la dimensión de la proyección horizontal del área comprendida dentro de los linderos de la misma.

### Artículo 8. — Alineación exterior

Es la línea señalada por el planeamiento para establecer el límite que separa los suelos destinados a viales o espacios libres de uso público, de las parcelas edificables. En las parcelas ya edificadas y en ausencia de otra definición de la alineación exterior, se considerará como tal la línea marcada por la intersección del cerramiento de la parcela o de la fachada del edificio, en su caso, con el terreno.

### Artículo 9. — Rasante

Es la línea que señala el Planeamiento, como perfil longitudinal de las vías públicas, tomado, salvo indicación contraria, en el eje de la vía. En los viales ya ejecutados y en ausencia de otra definición de la rasante, se considerará como tal el perfil existente.

### Artículo 10. — Medianería

Lienzo de edificación que es común con una construcción colindante, está en contacto con ella, o en edificaciones adosadas, separa una parcela de la colindante que pudiera edificarse.

### Artículo 11. — Retranqueo

Es la anchura de la faja de terreno comprendida entre la línea de edificación y la alineación exterior. Puede darse como valor fijo obligado o como valor mínimo. El retranqueo se medirá en la forma determinada por la separación a linderos.

### Artículo 12. — Separación entre edificios

La separación entre edificios es la dimensión de la distancia que separa sus fachadas. Cuando se estableciese en las normas

de la zona, se habrá de cumplir tanto si están las construcciones en la misma parcela como en parcelas colindantes o separadas por vías u otros espacios públicos.

*Artículo 13. – Ocupación en planta*

Es la superficie comprendida dentro del perímetro formado por la proyección de los planos de fachada sobre un plano horizontal.

En las zonas en que se admitan patios de parcela, la superficie de los mismos se descontará de la superficie ocupada.

*Artículo 14. – Superficie construida*

Es la suma de las superficies edificadas de cada una de las plantas que componen el edificio.

*Artículo 15. – Superficie edificable*

Es el valor que señala el planeamiento para limitar la superficie construida total que puede edificarse en una parcela o en un área, en su caso.

*Artículo 16. – Espacio libre*

Es la parte de la parcela excluida la superficie ocupada.

*Artículo 17. – Altura máxima de la edificación (altura cornisa)*

La altura máxima de un edificio es la dimensión vertical de la parte del edificio que sobresale del terreno, medida desde la rasante, en el punto medio de la fachada, hasta la cara inferior del último forjado. Si el frente de fachada tiene una longitud superior a 20 m. la altura de cornisa se medirá en tramos no superiores a dicha dimensión.

*Artículo 18. – Altura total de la edificación*

Es la señalada por el planeamiento o por las condiciones de zona como valor límite de la altura de edificación, incluida la formación de cubierta.

Cuando se establezca la altura en dos unidades de medición, número de plantas y unidades métricas, ambas habrán de respetarse a la vez como máximos admisibles.

*Artículo 19. – Altura de piso*

Se entiende por altura de piso, la distancia en vertical entre las caras superiores de los forjados de dos plantas consecutivas.

*Artículo 20. – Pieza habitable*

Se considerará pieza habitable toda aquella en la que se desarrollen actividades de estancia, reposo o trabajo que requieran la permanencia prolongada de personas.

*Artículo 21. – Altillo*

Se denomina altillo al espacio bajo cubierta con luces a la calle, siempre que la altura entre el suelo del mismo y el arranque de cubierta en los muros perimetrales (puntos de menor altura), no sea superior a 1,20 m. No tendrá la consideración de pieza habitable.

*Artículo 22. – Coeficiente de edificabilidad*

El coeficiente de edificabilidad es la relación entre la superficie total edificable y la superficie de la proyección horizontal del terreno de referencia.

Se distinguen dos formas de expresar la edificabilidad:

**Edificabilidad bruta:** Cuando el coeficiente de edificabilidad se expresa como relación entre la superficie total edificable y la superficie total de una zona, polígono o unidad de actuación, incluyendo, tanto las parcelas edificables como los suelos que han de quedar libres y de cesión obligatoria.

**Edificabilidad neta:** Cuando el coeficiente de edificabilidad se expresa como relación entre la superficie total edificable y la superficie neta edificable, entendiéndose por tal la de la parcela edificable o en su caso, la superficie de la zona, polígono o unidad de actuación de la que se ha deducido la superficie de espacios libres y de cesiones.

La determinación del coeficiente de edificabilidad se entiende como el señalamiento de una edificabilidad máxima: Si de la conjunción de este parámetro con otros derivados de las condiciones de posición, ocupación, forma y volumen se concluyese una superficie total edificable menor, será éste el valor que sea de aplicación.

*Artículo 23. – Edificación adosada o pareada*

La edificación se agrupará de forma lineal mediante su unión a los dos testeros laterales o a uno de ellos.

*Artículo 24. – Edificación aislada o abierta*

Es aquella que no ocupa la totalidad de la parcela, guardando retranqueos a todos los linderos, frentes de calle y fondo y a las edificaciones contiguas.

**CAPITULO III. – CONDICIONES GENERALES DE OCUPACION Y VOLUMEN**

*Artículo 25*

Toda edificación estará indisolublemente vinculada a una parcela, circunstancia esta que quedará debidamente registrada con el señalamiento de la edificabilidad u otras condiciones urbanísticas bajo las que se hubiera edificado.

*Artículo 26*

Salvo los vuelos o salientes de la fachada que expresamente se autoricen en estas normas, ninguna parte ni elementos de edificación, sobre el terreno o subterránea podrá quedar fuera de línea respecto a la alineación exterior.

*Artículo 27. – Construcciones permitidas por encima de la altura máxima.*

Por encima de la altura máxima sólo podrá admitirse, con carácter general, las siguientes construcciones:

- a) Las vertientes de la cubierta, que no podrán sobresalir respecto a un plano trazado desde el borde superior del forjado de la última planta en fachadas y patios con una inclinación máxima del 50%.
- b) Las chimeneas de ventilación o de evacuación de humos, calefacción y acondicionamiento de aire, con las alturas que en orden a su correcto funcionamiento determinen las Normas Tecnológicas de la Edificación y en su defecto del buen hacer constructivo.

*Artículo 28. – Voladizos*

Los voladizos sobre la alineación de la calle se permitirán en las siguientes condiciones, salvo determinación en contrario de las correspondientes normas particulares de la zona correspondiente:

- a) Cuerpos de edificación cerrados y terrazas:
  - Saliente de la línea de fachada máximo de 0,60 m.
  - Prohibidos en calles de ancho igual o inferior a 8,00 m.
  - Longitud máxima 2/3 de la línea de fachada, con la condición de retirarse de las fincas contiguas con una distancia no menor del vuelo.
- b) Balcones:
  - Saliente de la línea de fachada máximo de 0,60 m.
- c) Marquesinas:
  - Saliente de la línea de fachada máximo de 0,60 m.
  - Prohibidos en calles de ancho igual o inferior a 8,00 m.
- d) Aleros:
  - Saliente de la línea de fachada máximo de 0,60 m.
- e) En cualquier caso, no podrán disponerse voladizos a una altura menor de 2,80 m. libres, sobre el nivel de la acera, ni superar con su vuelo el ancho de esta.

*Artículo 29. – Parcela mínima*

La parcela mínima queda determinada en las condiciones particulares de la zona (capítulo VIII).

Serán considerados como no edificables todos los solares que no cumplan la condición de parcela mínima fijada por la zona en que están situados, los cuales deberán ser objeto de expropiación, compensación o reparcelación, de acuerdo con la legislación vigente.

Excepcionalmente podrán edificarse solares que no cumplan las anteriores condiciones, cuando estén situados entre dos edificaciones que por su estado no sea previsible su derribo, o entre uno de estos y un espacio libre de uso y dominio público, o respondan al parcelario tradicional.

#### *Artículo 30. — Máxima ocupación de la parcela*

La ocupación máxima de parcela queda determinada en las condiciones particulares de la zona (capítulo VIII).

#### *Artículo 31. — Alturas máximas*

La altura máxima de la edificación queda determinada en las condiciones particulares de la zona (capítulo VIII).

Las alturas de plantas estarán comprendidas dentro de los límites siguientes:

— Planta baja (incluido forjado), entre 3,30 y 3,50 m. medida desde la rasante de la calle.

— Planta pisos (incluido forjado), entre 2,90 y 3,10 m.

En caso de existencia de semisótanos, su altura sobre rasante sumada a la de la planta baja, no superará la máxima altura permitida en planta baja.

#### *Artículo 32. — Sótanos y semisótanos*

Se considera como sótano aquella planta edificada y que sitúa en su totalidad (altura libre) por debajo de la rasante. Su altura mínima será de 2,20 m. y en ella no podrán instalarse piezas habitables.

Se considera como semisótano aquella planta edificada situada en parte bajo rasante y cuya altura libre no sobrepase en 1,00 m. en nivel de la rasante. Sólo se autorizará la instalación de piezas habitables si no están adscritas a usos residenciales, salvo que se trate de piezas pertenecientes a una vivienda unifamiliar y cumplan las restantes condiciones de calidad e higiene.

### CAPITULO IV. — CONDICIONES GENERALES DE HIGIENE

#### *Artículo 33. — Ventilación forzada*

Se admite la ventilación forzada de las piezas no habitables tales como aseos, baños, cuartos de calefacción, de basura, de acondicionamiento de aire, despensas, trasteros y garajes.

#### *Artículo 34. — Patinillos de ventilación*

Se permiten para las mismas dependencias citadas en el artículo 38.

Los patinillos tendrán una superficie mínima de un metro cuadrado y un lado mínimo de 0,70 m.; las características deberán permitir un fácil acceso y una perfecta limpieza.

### CAPITULO V. — CONDICIONES GENERALES DE DOTACIONES, SERVICIOS Y PROTECCIONES

#### *Artículo 35. — Agua corriente*

Todo edificio deberá disponer en su interior de servicio de agua corriente potable con la dotación suficiente para las necesidades propias del uso.

En aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 928/1979 de 16 de marzo, sobre Garantías Sanitarias de los Abastecimientos de Agua con destino al Consumo Humano, y en virtud de las facultades propias de estas Normas, no se podrán otorgar licencias para la construcción de ningún tipo de edificio, hasta tanto no quede garantizado el caudal de agua necesario para el desarrollo de su actividad, bien a través del sistema de suministro municipal u otro distinto, y se acredite la garantía sanitaria de las aguas destinadas al consumo humano de acuerdo con lo dispuesto en el citado Real Decreto 928/1979. Cuando la procedencia de las aguas no fuera el suministro municipal, deberá justificarse su pro-

cedencia, la forma de captación, emplazamiento, aforos, análisis y garantía de su suministro.

#### *Artículo 36. — Instalación eléctrica*

Todo edificio contará con instalación interior de energía eléctrica conectada al sistema de abastecimiento general o a sistema adecuado de generación propia.

En todos los edificios en que hubiese instalaciones diferenciadas se dispondrá de un local con las características técnicas adecuadas para albergar los contadores individualizados y los fusibles de seguridad de forma centralizada.

En todo edificio se exigirá la puesta a tierra de las instalaciones y de la estructura del mismo.

#### *Artículo 37. — Protecciones*

Los balcones, ventanas, escaleras y terrazas, estarán dotados de barandillas o protección de altura, desde el piso, no inferior a un metro de altura.

### CAPITULO VI. — CONDICIONES GENERALES DE ESTETICA

#### *Artículo 38. — Definición y aplicación*

Condiciones de estética son las que se imponen a la edificación o elementos constructivos para salvaguardar su propia imagen visual y la de su integración en el conjunto edificatorio o físico al que pertenezca.

#### *Artículo 39. — Forma y materiales*

Las construcciones de nueva planta, reformas o ampliaciones, habrán de adaptarse, en lo básico al ambiente en que estuvieran situadas.

Las construcciones en lugares inmediatos o que formen parte de un grupo de edificios de carácter artístico, histórico, arqueológico, típico o tradicional, habrá de armonizar con el mismo, o cuando, sin existir conjunto de edificios, hubiera alguno de gran importancia o calidad de los caracteres indicados.

En los lugares de paisaje abierto y natural o en las perspectivas que ofrezcan el conjunto urbano y en las inmediaciones de las carreteras y caminos de trayecto pintoresco, no se permitirá que la situación, masa, altura de los edificios, muros y cierres, o la instalación de otros elementos limite el campo visual para contemplar las bellezas naturales, rompa la armonía del paisaje o desfigure la perspectiva propia del mismo.

Las fachadas y cubiertas mantendrán las formas de composición y su distribución de huecos, y los materiales tendrán que ser de textura, color y composición análogos a la dominante en los edificios tradicionales que configuran el núcleo correspondiente.

#### *Artículo 40. — Publicidad*

La publicidad y decoración de establecimientos comerciales o industriales, deberá respetar criterios de armonía general con el conjunto y no sobrepasar la planta baja del edificio.

Para la colocación de carteles, soportes y en general vallas publicitarias de las denominadas de publicidad exterior, se estará a lo determinado en la legislación específica vigente.

Asimismo, se regulará por los mismos artículos de la Ley del Suelo la publicidad pintada sobre elementos naturales, bien sean bordes de carreteras, o partes visibles del territorio.

Se declaran fuera de ordenación los elementos de publicidad existentes, que no cumplan con las determinaciones anteriores citadas por lo que no podrán renovarse las concesiones actualmente vigentes, debiendo desmontarse los anuncios según vaya cumpliéndose los plazos de las autorizaciones. Las que carezcan de autorización para su implantación deberán ser retiradas a partir de la entrada en vigor de estas Normas.

#### *Artículo 41. — Cierre de fincas*

Se prohíben los cerramientos ciegos de fincas a partir de 80 cm. de altura.

El vallado de los solares en suelo urbano se realizará con materiales perdurables, con una altura mínima de 2,00 m. y con un tratamiento de acabado.

*Artículo 42. – Movimiento de tierras*

Cuando, por la topografía del terreno, sea necesario realizar algún movimiento de tierras, para la implantación de alguna actividad o una edificación, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) En ningún caso un desmonte o terraplén podrá tener una altura igual o superior a 3 m.
- b) Todo edificio deberá separarse de la base o coronación de un desmonte o terraplén, una distancia mínima de 3 m.
- c) Los movimientos de tierra dentro de una parcela respetarán, en todo caso, los niveles del terreno colindante, sin formación de muros de contención, estableciendo taludes de transición no superior al 50% de pendiente.
- d) Los movimientos de tierra para recibir una edificación han de incluirse en el proyecto de la misma.
- e) Salvo lo que aquí se regula y los movimientos debidos a explotaciones mineras o canteras, sólo serán admisibles movimientos de tierra para repoblación forestal en las condiciones que se fijen por el departamento correspondiente.

**CAPITULO VII. – CONDICIONES GENERALES DE USOS DEL SUELO**

*Artículo 43. – Definición*

Las condiciones generales de los usos del suelo son aquellas a que han de sujetarse las diferentes actividades para poder ser desarrolladas en los lugares que está permitida cada una, según lo dispuesto por estas Normas.

*Artículo 44. – Clasificación*

Los diferentes usos del suelo se clasifican atendiendo a los siguientes tipos de actividad:

– Residencial: Es el que sirve para proporcionar alojamiento a las personas. Se distinguen las siguientes clases:

a) Vivienda: Cuando la residencia se destina al alojamiento de personas que configuran un núcleo con los comportamientos habituales de las familias, tengan o no relación de parentesco.

Según la organización de la parcela se distingue una única categoría:

– Vivienda en edificación unifamiliar: Cuando en la unidad parcelaria se edifica una sola vivienda.

b) Residencia comunitaria: Cuando la residencia está destinada al alojamiento estable de personas que no configuran núcleo que pudiera ser considerado como familia.

– Dotacional: El uso dotacional tiene por objeto la prestación de todo tipo de servicios públicos o privados que se suscitan en relación con las necesidades de abastecimiento, educación, ocio, información, salud, etc. Se distinguen las siguientes clases y tipos de dotaciones:

- a) Equipamiento comunitario:
  - Docente.
  - Sanitario-asistencial.
  - Cultural-asociativo.
  - Ocio-espectáculos.
  - Deportivo.
  - Abastecimiento.
  - Administración.
  - Seguridad.
  - Cementerios.
  - Mataderos.

- Combustibles.
- Vertederos-depuración.
- b) Servicios terciarios:
  - Comercio.
  - Oficinas.
  - Reunión.

Para los servicios terciarios se consideran las siguientes situaciones:

- En edificios de viviendas.
- En edificios independientes.
- c) Turismo:
  - Intensivo:
    - Hotelero.
    - Restauración.
  - Extensivo:
    - Excursionismo.
    - Acampada.

Industrial y extractivo: El uso industrial es el que corresponde a las actividades de obtención, transformación, almacenaje y distribución de productos.

En estas Normas hemos descrito los usos residencial (vivienda en edificación unifamiliar) y dotacional puesto que son los únicos permitidos en el Sector objeto del presente plan parcial.

*Artículo 45. – Uso residencial (vivienda unifamiliar)*

Todo edificio de viviendas deberá contar con acceso desde la vía pública que permita el paso de automóviles.

No se permitirán viviendas en sótano ni en semisótano.

Toda vivienda o apartamento ha de ser exterior y cumplirá por tanto, con la condición de que tenga luces y vistas de una pieza habitable sobre calle, plaza o espacio público (jardín, parque, etc.).

El uso residencial en todo caso deberá cumplir como mínimo las condiciones de dimensión, aislamiento, higiénico-sanitarias, etc., exigidas para las viviendas de protección pública.

– Superficies mínimas de las habitaciones:

En toda la vivienda la superficie útil mínima de la estancia (E) y la acumulada de estar, comer y cocinar (E + C + K) serán, en función del número de dormitorios, las siguientes:

Viviendas de	E (m. <sup>2</sup> )	E + C + K (m. <sup>2</sup> )
Un dormitorio	14	20
Dos dormitorios	16	20
Tres dormitorios	18	24
Cuatro dormitorios	20	24

La superficie útil mínima de los dormitorios será de 6 m.<sup>2</sup>, y en toda vivienda existirá un dormitorio de superficie útil no menor de 10 m.<sup>2</sup>.

En viviendas de un dormitorio la zona de estancia deberá poder ser independizable funcionalmente del resto de la vivienda, incluso de la zona de cocina, no siendo paso obligado a cualquier otra habitación.

Si la cocina es independiente de la estancia tendrá, como mínimo, 7 m.<sup>2</sup>, que se pueden dividir en 5 m.<sup>2</sup> de cocina y 2 m.<sup>2</sup> de lavadero.

Cuando la cocina se incorpore a la zona de estancia se reforzará la ventilación mediante la instalación de un ventilador centrífugo que asegure la extracción de 300m.<sup>3</sup>/h.

La superficie de los huecos de iluminación de todas las habitaciones de la vivienda no será inferior a un décimo de la superficie de su planta.

La superficie real de ventilación podrá reducirse hasta un tercio de la de iluminación.

Se admiten las chimeneas de ventilación por colector general o unitario y conductos independientes, siempre que están autorizados por las Ordenanzas municipales y reúnan las condiciones siguientes:

a) Todos los conductos (colectores e individuales) deben ser totalmente verticales (no existir ningún desvío) y ser de materiales incombustibles.

b) La sección mínima del colector debe ser de 400 cm.<sup>2</sup> y la de los conductos individuales de 150 cm.<sup>2</sup>.

La parte superior de la chimenea de ventilación debe coronarse con un aspirador estático.

c) Tanto el colector como los conductos individuales deberán estar debidamente protegidos térmicamente del ambiente exterior para evitar pérdidas de temperatura que dificulten el tiro correcto de la chimenea.

d) A un mismo colector no deberán acometer conductos individuales de ventilación y de salida de humos de combustión.

Será obligatoria la inclusión de un conducto de ventilación activada en la cocina, a fin de asegurar la evacuación del vapor de agua, gases o humos que se producen en aquella habitación.

Asimismo, otro conducto será necesario para la ventilación de despensas, cuando las hubiere.

Los pasillos tendrán una anchura mínima de 0,85 m.

El sistema de cierre de los aparatos sanitarios será siempre hidráulico.

Los cuartos de aseo deberán ir revestidos de azulejos u otro material impermeable en todos sus paramentos hasta una altura mínima de 1,40 m. Los paramentos afectados por el uso de la ducha hasta 1,95 m.

El acceso no se permitirá desde las estancias, comedores, cocinas ni dormitorios.

Si la vivienda está dotada de dos cuartos de aseo completos, uno de ellos podrá tener puerta a un dormitorio.

#### Artículo 46. – Uso dotacional

Todos los usos dotacionales deberán disponer de acceso pavimentado, agua, energía eléctrica y depuración de vertidos.

Cumplirán además las condiciones reglamentarias que sean de aplicación en cada caso.

### CAPITULO VIII. – CONDICIONES PARTICULARES DEL SECTOR

#### Artículo 47. – Edificabilidad máxima

La densidad máxima residencial será de 20 viviendas por hectárea, y su edificabilidad máxima de 0,4 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>, no incluyéndose en esta cifra los volúmenes no lucrativos consumidos por los equipamientos públicos resultantes de la aplicación del anexo del Reglamento de Planeamiento.

#### Artículo 48. – Usos

El uso característico será residencial unifamiliar en sus tres tipologías, (vivienda unifamiliar aislada, vivienda unifamiliar pareada y vivienda unifamiliar agrupada o adosada), admitiéndose como usos tolerados el comercial, hostelería y pequeñas oficinas, así como talleres artesanales y almacenes, no molestos, anejos a las viviendas.

#### Artículo 49. – Alineaciones y rasantes

Las alineaciones y rasantes serán las que se fijan en los planos correspondientes del presente plan parcial.

#### Artículo 50. – Parcelas mínimas

Las parcelas mínimas según tipología serán las siguientes:

- Vivienda unifamiliar aislada, 300 m.<sup>2</sup>.
- Vivienda unifamiliar pareada, 200 m.<sup>2</sup>.
- Vivienda unifamiliar agrupada o adosada, 100 m.<sup>2</sup>.

#### Artículo 51. – Ocupación máxima

La ocupación máxima de parcela por la edificación será:

- Vivienda unifamiliar aislada, 30%.
- Vivienda unifamiliar pareada, 50%.
- Vivienda unifamiliar agrupada o adosada, 70%.

#### Artículo 52. – Retranqueos mínimos

Los retranqueos mínimos serán:

- Vivienda unifamiliar aislada, 3 metros a todos los linderos.
- Vivienda unifamiliar pareada, 3 metros a todos los linderos excepto en medianerías comunes.
- Vivienda unifamiliar agrupada o adosada, 3 metros a todos los linderos excepto en medianerías comunes.

#### Artículo 53. – Altura de edificación

La altura permitida de la edificación es de dos planta (baja + una) o 6,30 m., y desván en la forma tradicional.

#### Artículo 54. – Voladizos

Se permiten voladizos, salvando siempre las distancias mínimas de retranqueos a linderos.

#### Artículo 55. – Cubiertas

Las cubiertas serán a base de faldones de teja en tonos rojizos, con pendientes no superiores al 35%.

Modúbar de la Emparedada, a 28 de abril de 1998. – La Alcaldesa (ilegible).

3615.– 87.400

### Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva

Aprobada provisionalmente la modificación del artículo 8.º referido al ámbito de aplicación de la Ordenanza número 1 sobre el PP, por prestación del servicio de agua domiciliaria y al amparo de lo establecido en la Ley 7/85, reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 17 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en las oficinas municipales, sitas en Cornejo, el citado expediente durante treinta días, con el fin de que durante dicho plazo, puedan ser examinados por los interesados y se presenten las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En Merindad de Sotoscueva, a 17 de abril de 1998. – El Alcalde, Isaac Peña Sainz.

3611.– 6.000

### Ayuntamiento de Cubo de Bureba

El señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cubo de Bureba, Presidente de la Agrupación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 42/94, de 20 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y el Decreto 250/1995, de 14 de diciembre de la Junta de Castilla y León, por el que se regula el nombramiento de funcionarios interinos para desempeñar puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional y siendo inmediata la vacante de su Secretaría-Intervención, efectúa esta convocatoria de conformidad con las bases aprobadas por esta agrupación el día 20 de abril de 1998.

Primera. – Características del puesto: Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino, el puesto de Secretaría-Intervención de la agrupación de clase 3.ª, grupo B, nivel de complemento de destino 16.

Segunda. – Lugar y plazo de presentación de instancias: Los aspirantes a desempeñar dicha plaza, deberán dirigir sus instancias al señor Alcalde-Presidente de la agrupación, presentándolas en el Registro del Ayuntamiento de Cubo de Bureba, o bien por correo certificado al Ayuntamiento de Cubo de

Bureba, calle Real sin número, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en el plazo de siete días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

Tercera. – Requisitos para participar en la selección: Los candidatos deberán reunir en el momento en que se termine el plazo de presentación de instancias los siguientes requisitos:

1. – Ser español.
2. – Tener cumplidos los 18 años de edad.
3. – Estar en posesión del título de Diplomado Universitario en Derecho, Sociología, Económicas o Empresariales, o en condición de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, conforme al artículo 22 del Real Decreto 1.174/87, de 18 de septiembre.

4. – No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

5. – No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el ejercicio de las funciones correspondientes.

6. – No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/84, de 26 de diciembre.

Cuarta. – Baremo de méritos: El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:

a) Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para acceso a la misma subcategoría y categoría a la que corresponde el puesto convocado: 1,5 puntos por cada ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.

b) Por estar en posesión del título de licenciado en Derecho, 2 puntos.

c) Por servicios prestados en Administraciones Locales, debidamente justificados, hasta un máximo de 3 puntos.

d) Por conocimientos de contabilidad presupuestaria y de partida doble, 2 puntos.

e) Por realización de cursos relacionados con las funciones propias del puesto, el baremo de valoración será el siguiente:

- Duración de hasta 20 horas: 0,25 puntos.
- Duración de hasta 50 horas: 0,50 puntos.
- De más de 50 horas de duración: 0,75 puntos.

Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados originales o fotocopias compulsadas con una antelación mínima de dos días.

Quinta. – Composición del órgano de selección: La Comisión de Selección estará integrada por los siguientes miembros:

– Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento de Cubo de Bureba, don Roberto Cabezón Mateo o Concejal en quien delegue.

– Vocales: El Alcalde de Fuentebureba, don José Antonio Alonso Aguilar o Concejal en quien delegue, el Alcalde de Vallarta de Bureba o Concejal en quien delegue y funcionario que se designe por la Junta de Castilla y León.

– Secretario: Doña María Eloísa García Fernández, Secretaria-Interventora de esta Agrupación.

Sexta. – El candidato que resulte seleccionado deberá presentar ante la Corporación la siguiente documentación: Fotocopia del D.N.I., declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones inherentes al puesto, así como de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de la Administración Pública.

Séptima. – La Comisión de Selección propondrá a la Agrupación el candidato seleccionado, y en su caso de suplente, y

de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá el expediente completo a la Dirección General de la Administración Territorial que resolverá definitivamente. El Presidente de la Agrupación hará público el nombramiento efectuado mediante colocación de anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Octava. – El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días desde el siguiente a la recepción en el Ayuntamiento de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

Novena. – El funcionario interino que fuera designado al amparo de esta convocatoria, cesará automáticamente en el desempeño sus funciones, cuando concurren alguno de los supuestos contemplados en el artículo 7.º del Decreto 250/1995, de 14 de diciembre de la Junta de Castilla y León.

En Cubo de Bureba, a 25 de abril de 1998. – El Presidente de la Agrupación, Roberto Cabezón Mateo.

3619.- 17.480

### Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Debidamente autorizado por la Jefatura del Medio Natural del Servicio Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en Burgos, el día 9 de mayo, tendrá lugar la subasta de los aprovechamientos que se indican:

Monte El Pinar, número 213.

Pertenencia: Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra.

Lote A: Privilegio

Cuartel	Trama	Rodal	Lugar	Especie	N.º pinos	M.º	Tasación en ptas.
A	I-III-VII	87-89-90-84-85		Albar	1.631	1.321	12.000+I.V.A. M.º
B	I	23-25	Umbria	Negral	200	239,23	12.000+I.V.A. M.º

La mesa de subasta la formará el Presidente, Secretario y Vocales de la Comisión para la venta de pinos de este municipio.

El I.V.A. a aplicar será el 16%.

Plazo de ejecución: Antes del 31 de diciembre de 1998.

Lugar de presentación de plicas: Secretaría del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, de lunes a viernes, durante las horas de oficina, y el sábado día 9 de mayo de 13,00 horas a 13,30 horas.

Apertura de plicas: Los sobres se abrirán el día 9 de mayo a las 13,30 horas.

Fianzas: La fianza provisional será del 2% del precio base y la fianza definitiva del 4% de dicho precio. El pliego de condiciones técnico-facultativas que regirá este aprovechamiento y que los interesados deberán conocer y respetar, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra (Burgos). Por el resto se exigirá un aval bancario.

Forma de pago: Tres plazos, el 40% a la adjudicación; a los 90 días, el 30%, y el resto, a los 180 días.

Modelo de proposición:

Don ....., con domicilio en ....., vecino de ....., con D.N.I. número ....., enterado de la subasta del lote ..... (A o B, un pliego para cada lote), de aprovechamientos de madera en el monte El Pinar número 213 del C.U.P., conociendo el pliego de condiciones técnico-facultativas que rige el aprovechamiento de esta subasta y aceptando todos y cada uno de los artículos del mismo, ofrece la cantidad de ..... pesetas (en letra y número).

Regumiel de la Sierra, a 6 de abril de 1998. – El Alcalde, César Santamaría Andrés.

3614.- 7.600

## Ayuntamiento de Aranda de Duero

## GESTION TRIBUTARIA

Habiéndose intentado sin resultado positivo la notificación de las liquidaciones del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, a los sujetos pasivos que al final se relacionan, y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que dichos sujetos pasivos se den por notificados a todos los efectos, y procedan al ingreso de los importes en período voluntario y por las cuantías que se indican.

## Lugar y forma de pago:

Utilizando los impresos que al efecto se entregarán en Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, mediante ingreso en las cuentas de las Entidades Financieras que en los mismos se detallan.

## Plazo de pago en período voluntario:

Si la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos está comprendida entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Si la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos está comprendida entre los días 16 y último de cada mes, desde dicha fecha hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Recursos: Contra la presente publicación podrá formularse, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Aranda de Duero, a 24 de abril de 1998. — El Alcalde, Francisco Javier Arecha Roldán. 3616.- 37.620

Recibo	Año	Cpto.	D.N.I.	Contribuyente	Situación objeto tributario	Importe
8360	1996	520	0014922569	MARTINEZ OLALLA OLEGARIO AV CASTILLA,16 1 A(ARANDA DE DUERO)	CR ESTACION DE LA,23 03	16084
8370	1996	520	0012942745	FERNANDEZ ESCUDERO ABILIO CL POSTAS, Ant Jose Antonio,39 3 A(ARANDA DE DUERO)	CL CANALEJAS,20	59473
8440	1996	520	0051581662	SANZ AGUERA M. TERESA CL CARREQUEMADA, Ant O Velas,27 2 A(ARANDA DE DUERO)	CL SORIA, Ant Pio Baroja,39	128931
TOTAL RELACION : 842/97						204488

Recibo	Año	Cpto.	D.N.I.	Contribuyente	Situación objeto tributario	Importe
9030	1996	520	0013100751	CASADO BARTOLOME ROBERTO AVDA. LOS CAIDOS,14(ARANDA DE DUERO)	AV EL FERAL, ant. Caidos,14 2 IZ	46091
9050	1996	520	0013110886	PEREDA CAMARA VICENTE FERNANDO CL TEJERA,1 1 B(ARANDA DE DUERO)	PZ MAESTRO NEBREA,4 2 B	2243
9090	1996	520	0013077609	SANCHA DE LA CAMARA FERNANDO C/ SIMBAD,1 2(STA CRUZ DE TENERIFE)	AV CASTILLA,33 6 A	44632
TOTAL RELACION : 843/97						92966

Recibo	Año	Cpto.	D.N.I.	Contribuyente	Situación objeto tributario	Importe
9220	1996	520	0071253258	MARTINEZ FIGUERO GLORIA Y HERMANA CL MORATIN,10 1 B(ARANDA DE DUERO)	CL POZOS,40 05	33265
9420	1996	520	0025916883	SERRANO RODRIGUEZ LUCIA I=160 DE LOYOLA,8(LASARTE-ORIA)	PZ ATLANTICO,4 1 B	2584
9530	1996	520	0012972281	ALONSO DEL VAL TEODORO CR MADRID-IRUN(ARANDA DE DUERO)	CR ESTACION DE LA,32 1 C	9614
9540	1996	520	0012972281	ALONSO DEL VAL TEODORO CR MADRID-IRUN(ARANDA DE DUERO)	CR ESTACION DE LA,32 1 C	5299
TOTAL RELACION : 844/97						50762

Recibo	Año	Cpto.	D.N.I.	Contribuyente	Situación objeto tributario	Importe
30	1996	520	0012732330	SAN MIGUEL BUJEDO FELIX MIGUEL CL RONDA DEL GRANADEL,11 1(TOLEDO)	CL SAN LAZARO,11 1 B	19363
40	1996	520	0012732330	SAN MIGUEL BUJEDO FELIX MIGUEL CL RONDA DEL GRANADEL,11 1(TOLEDO)	CL SAN LAZARO,11	1063
50	1996	520	0012971062	ARRANZ TOBES FRANCISCA CL SAN FRANCISCO,40 1 F(ARANDA DE DUERO)	CL SAN FRANCISCO,40 6 B	20704
140	1996	520	0071254939	MARTIN REVENGA BLAS TV PIO BAROJA,7 1 B(ARANDA DE DUERO)	CL PADRE JANARIZ,9 1 A	11895
400	1996	520	0012865632	ALONSO LOZANO MAXIMIANO CL ESGUEVA,2 4 C(ARANDA DE DUERO)	CL ESGUEVA,2 4 C	34792
460	1996	520	0015139339	LOPEZ ALVAREZ ROSA MARIA AV CASTILLA,45 4 D(ARANDA DE DUERO)	AV CASTILLA,45 4 D	32259
490	1996	520	00900124-T	CONGRESACION DE HERMANITAS ANCIANOS DESA AV TERESA DE JESUS JORNET,S/N(ARANDA DE DUERO)	CL ROSALES,25 3 A	2666
630	1996	520	0004519019	BORJA JIMENEZ DIEGO CL POZOS,40 4 D(ARANDA DE DUERO)	PZ VELAZQUEZ,5 4 C	7696

Recibo	Año	Cpto.	D.N.I.	Contribuyente	Situación objeto tributario	Importe
900	1996	520	0034978549	HERRERO MARTINEZ PABLO MANUEL	CL PIZARRO,15 3 IZ	4277
		Plusvalgas		CL PIZARRO,15 3 B(ARANDA DE DUERO)		
920	1996	520	0071534387	CUBERO FERNANDEZ PAULINO	AV GENERAL GUTIERREZ,3 7 A	44882
		Plusvalgas		AV GENERAL GUTIERREZ,3 7 A(ARANDA DE DUERO)		
1050	1996	520	0071253128	RICA ANTON MANUEL DE LA	PZ DIEGO POLO,2 1 C	10909
		Plusvalgas		CL DON JULIAN Y DON ROMERO,9(ARANDA DE DUERO)		
1060	1996	520	0071253128	RICA ANTON MANUEL DE LA	PZ DIEGO POLO,2 36	786
		Plusvalgas		CL DON JULIAN Y DON ROMERO,9(ARANDA DE DUERO)		
1260	1996	520	0005237614	LOPEZ LOPEZ GABRIEL JULIO	AV CASTILLA,78 B K	21392
		Plusvalgas		C/ CORDOBA,11 2 C(COLMENAR VIEJO)		
1360	1996	520	0012943297	CERVINO MUÑOZ DANIEL	CL MIRANDA DO DUORO,13 5 G	5934
		Plusvalgas		CL MIRANDA DO DUORO,13 5 F(ARANDA DE DUERO)		
1710	1996	520	0001910603	JURADO MURILLO EMILIO	AV MURILLO,2 9 C	50580
		Plusvalgas		AV MURILLO,2 9 C(ARANDA DE DUERO)		
1800	1996	520	0012056738	RIBERA MORAL MARCOS	PZ GRECO,2 5 C	21366
		Plusvalgas		PZ GRECO,2 5 C(ARANDA DE DUERO)		
1890	1996	520	0038990965	PICÓN SAMARRA FRANCISCA	CL PEDROTE,22	33128
		Plusvalgas		C/ TORRECILLA,22(VALLADOLID)		
2490	1996	520	0012950978	GABRIEL ALVARO PEDRO	AV CASTILLA,73 25	1687
		Plusvalgas		CL DUERO,16 3(ARANDA DE DUERO)		
2580	1996	520	0013068818	SALAS LAUBINET ENRIQUE ROBERTO	CL SANTO DOMINGO,1 3 H	74235
		Plusvalgas		CL SANTO DOMINGO,3(ARANDA DE DUERO)		
2590	1996	520	0013068818	SALAS LAUBINET ENRIQUE ROBERTO	CL SANTO DOMINGO,1 -2 10	4210
		Plusvalgas		CL SANTO DOMINGO,3(ARANDA DE DUERO)		
2670	1996	520	0008690886	LOPEZ NIETO FELIX	AV CASTILLA,73 79	1687
		Plusvalgas		CR SORIA,11 1(SEGOVIA)		
2800	1996	520	0014246580	SANZ IZQUIERDO JOSE FELIX	PZ CLARET,1-3	26382
		Plusvalgas		CL JUAN DE ANCHETA,12 2 E(BILBAO)		
2970	1996	520	0000262942	SAN IGNACIO GUERRA LUIS	CL ROSALES,16 4 B	76769
		Plusvalgas		CL ROSALES,16 4 B(ARANDA DE DUERO)		
3070	1996	520	0013077074	LOPEZ BOMBIN JOSE LUIS	CL SAN ANTON ant.Cr.Aguilera,9 2 B	29911
		Plusvalgas		CL SAN ANTON ant.Cr.Aguilera,9 2 B(ARANDA DE DUERO)		
3150	1996	520	0071100945	BALLESTEROS DELGADO MARGARITA	CL PISUERGA,1 8 C	17256
		Plusvalgas		CL BURGO DE OSMA,64 1 B(ARANDA DE DUERO)		
3170	1996	520	0071253036	CASTILLA SAITERO SANTIAGO	CL BAJADA MOLINO,10 1	12939
		Plusvalgas		C/ MARCIAL,9 2(SABADELL)		
3230	1996	520	0013286168	GARCIA MARTIN JESUS	CL VALDOLE,3 4 D	74367
		Plusvalgas		CL VALDOLE,3(ARANDA DE DUERO)		
3240	1996	520	0013286168	GARCIA MARTIN JESUS	CL VALDOLE,3 14	4187
		Plusvalgas		CL VALDOLE,3(ARANDA DE DUERO)		
3280	1996	520	0071253334	ARNANZ ACON M. DE LAS CANDELAS	CL SAN GREGORIO,4 2 B	9000
		Plusvalgas		PZ JARDINES DON DIEGO, P Riv,6 2(ARANDA DE DUERO)		
3290	1996	520	0071253334	ARNANZ ACON M. DE LAS CANDELAS	PZ JARDINES DON DIEGO, P Riv,5 18	1940
		Plusvalgas		PZ JARDINES DON DIEGO, P Riv,6 2(ARANDA DE DUERO)		
3390	1996	520	0012971504	LLORENTE DE DIEGO JUANA	CR ESTACION DE LA,19	33049
		Plusvalgas		AV CASTILLA,18 4 A(ARANDA DE DUERO)		
5960	1996	520	A09012279	CONSTRUCTORA PEACHE S.A.	CL BURGO DE OSMA,62 3 I	4692
		Plusvalgas		AV CASTILLA,45(ARANDA DE DUERO)		
5970	1996	520	A09012279	CONSTRUCTORA PEACHE S.A.	CL SULIDIZA,1 57	229
		Plusvalgas		AV CASTILLA,45(ARANDA DE DUERO)		
6040	1996	520	A09012279	CONSTRUCTORA PEACHE S.A.	CL BURGO DE OSMA,62 4 I	4692
		Plusvalgas		AV CASTILLA,45(ARANDA DE DUERO)		
6050	1996	520	A09012279	CONSTRUCTORA PEACHE S.A.	CL SULIDIZA,1 15	248
		Plusvalgas		AV CASTILLA,45(ARANDA DE DUERO)		
6100	1996	520	A09012279	CONSTRUCTORA PEACHE S.A.	CL BURGO DE OSMA,62 4 L	4680
		Plusvalgas		AV CASTILLA,45(ARANDA DE DUERO)		
6110	1996	520	A09012279	CONSTRUCTORA PEACHE S.A.	CL SULIDIZA,1 39	210
		Plusvalgas		AV CASTILLA,45(ARANDA DE DUERO)		
6830	1996	520	0071254861	MONTES GARCIA FCO. JAVIER	CL PEDROTE,27 1 C	154911
		Plusvalgas		CL PEDROTE,27 1 C(ARANDA DE DUERO)		
7770	1996	520	0013258276	CAMARA SALINAS EUFROSINA	PZ MAESTRO NEBREA,4 2 B	3017
		Plusvalgas		CL TEJERA,1 1 B(ARANDA DE DUERO)		

TOTAL RELACION : 303/97

863990